

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **15 DE MARZO DE 2016**

Hora: **10:30**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día quince de marzo de dos mil dieciséis con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-
PRESIDENTA

D.^a M. ISABEL AMBROSIO PALOS

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS
D.^a AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a ELENA MARTÍNEZ-SAGRERA
EGUILAZ
D. LUIS MARTÍN LUNA
D.^a M.^a JESÚS BOTELLA SERRANO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.^a M.^a DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D. JOSÉ LUIS MORENO RUIZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. DAVID LUQUE PESO
D.^a M.^a DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. ANTONIO ROJAS HIDALGO
D.^a M.^a JOSÉ MOROS MOLINA

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA:

D. RAFAEL BLÁZQUEZ MADRID
D.^a M.^a VICTORIA LÓPEZ RUIZ
D. ALBERTO DE LOS RÍOS SÁNCHEZ
D.^a M.^a DE LOS ÁNGELES AGUILERA
OTERO

GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D. RAFAEL DEL CASTILLO GOMARIZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- CÓRDOBA:

D. JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA
D. DAVID DORADO RÁEZ

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

D. RAFAEL CARLOS SERRANO HARO
(UNIÓN CORDOBESA)

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

ALCALDÍA

N.º 38/16.- ALCALDÍA.- 4.
ACUERDO DE LA JUNTA DE
PORTAVOCES DE CAMBIAR LA
FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Acuerdo de la Junta de Portavoces extraordinaria, de cambiar la fecha de la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de marzo.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** modificar la fecha y hora de la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de marzo, fijándose para el próximo día 15 de marzo de 2016, a las 10:30 horas.-

SECRETARÍA DE PLENO

N.º 39/16.- **BORRADORES DE ACTAS.- 1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9/02/16.-**

Propuesta la aprobación del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9/02/16, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el mismo, debiendo transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

N.º 40/16.- **ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2016.-**

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10/03/16, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2016.-

Sometido el asunto a aprobación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 17 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU, LV-CA (4) y Ciudadanos-Córdoba (2), 11 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Mixto **ACUERDA:**

PRIMERO: Subsanan el error consistente en la omisión de dotar la Plaza de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local corrigiéndose en los términos establecidos en el informe de la Titular del Órgano de Planificación Presupuestaria.-

SEGUNDO: Subsanan el error de la Base de Ejecución 9.3 en los términos del informe de la Titular del Órgano de Planificación Presupuestaria.-

TERCERO: Subsanan el error detectado en el Estado de Ingresos en la clasificación E1045003 en los términos del informe de la Titular del Órgano de Planificación Presupuestaria.-

CUARTO: Corregir el Anexo de Inversiones inicialmente aprobado en lo concerniente al Proyecto de Gastos 2016/2/POLIC/132 en los términos del informe de la Titular del Órgano de Planificación Presupuestaria.-

QUINTO: Desestimar las alegaciones formuladas al Presupuesto Municipal por el Grupo Popular y por la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara.-

SEXTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2016, con los siguientes Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, según desglose económico que ascienden a un total de 395.725.567,45 € en su Estado de Ingresos y de 395.008.218,72 € en el de Gastos:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	298.852.804,88	298.852.804,88
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.699.654,00	4.699.654,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	15.632.169,51	15.632.169,51
Instituto Municipal de Deportes	9.070.028,39	9.070.028,39
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	3.307.000,00	3.307.000,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.035.806,78	3.035.806,78
AUCORSA.- Autobuses de Córdoba S. A.	30.781.494,00	30.791.636,56
EMACSA.- Empresa Municipal de Córdoba S.A.	46.658.320,00	48.068.574,00
SADECO.- Saneamientos de Córdoba S. A.	50.235.178,00	50.288.712,00
VIMCORSA.- Viviendas de Córdoba S. A.	17.158.435,00	16.394.274,00
CECOSAM.- Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	2.752.126,76	2.759.705,93
Consortio de Turismo	1.114.413,54	1.114.413,54
Consortio Orquesta de Córdoba	2.849.119,10	2.849.119,10

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, así como las del Consortio Orquesta de Córdoba que se anexan al Expediente.-

OCTAVO: Aprobar definitivamente las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.-

NOVENO: Proceder a la transformación de las siguientes Plazas:

CATEGORIA A TRANSFORMAR					CATEGORIA TRANSFORMADA					DIFERENCIAS					Nº PLAZA	
REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD / NIV	REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD / NIV	SUELDO / SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL		TOTAL
F	4	AUX. COCINA	C2	14	L	4	OFICIAL 2ª CIUDADOR	C	6	48.023,40	-18.788,62	199,23	-21.242,06	9.792,84	17.984,80	2863, 2865, 2864, 2691
F	10	CONDUCTOR/A BOMBEROS	C2	15	F	10	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	C2	15	0,00	0,00	-693,77	-297,34	-346,60	-1.337,71	1403, 2686, 2684, 1395, 2685, 1404, 1381, 1384, 1383, 1386
F	1	CONDUCTOR/A BOMBEROS	C2	15	F	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	5.734,81	1.795,65	5.800,12	2.485,76	881,93	16.698,26	1.388
F	6	PROFESOR/A ORQUESTA	A2	19	F	6	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	0,00	0,00	7.983,29	3.421,37	181,86	11.586,53	216, 222, 211, 212, 217, 220
F	2	DOCUMENTALISTA	A2	19	F	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	2.323,17	1.051,45	2.897,79	1.241,91	1.020,36	8.534,68	1949, 2693
L	1	DELINEANTE	A	4	F	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	-6.832,09	6.425,65	4.270,38	7.589,45	535,01	11.988,41	2.098
L	1	AUXILIAR CAJERO	B	5	F	1	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	19	-7.025,12	6.425,65	7.253,84	7.589,45	1.621,28	15.865,11	2.401
L	1	PORTERO	B	8	F	1	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	19	-5.728,16	6.425,65	7.376,47	7.589,45	1.863,26	17.526,68	2.555
F	1	PROFESOR/A ORQUESTA	A2	19	F	1	INGENIERO/A TECNICO/A	A2	19	0,00	0,00	1.330,55	570,23	30,31	1.931,09	214
TOTAL TRANSFORMACIONES										36.496,02	3.335,43	36.417,92	8.948,22	15.580,25	100.777,84	

y a la amortización de las siguientes Plazas:

REG	NUM PLAZAS	CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	GR	CD / NIV	SUELDO / SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL	Nº PLAZA
F	1	AUXILIAR DE CLÍNICA	C2	14	9.216,44	4.697,15	12.391,19	5.310,51	8.172,56	39.787,86	1522
F	3	DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	A2	19	42.591,52	19.276,95	53.126,17	22.768,35	34.228,59	171.991,58	1532, 1534, 1535
F	1	MOZO/A	E	12	7.755,37	3.677,39	11.465,14	4.913,65	8.593,77	36.405,32	1642
F	1	OFICIAL COCINA	C2	15	8.462,37	4.630,00	11.766,55	5.042,81	7.729,60	37.631,33	2730
F	1	OFICIAL LAVANDERIA	C2	15	8.462,37	4.630,00	11.766,55	5.042,81	7.729,60	37.631,33	2731
L	2	AUXILIAR CLINICA	C	6	38.971,84	0,00	20.059,68	0,00	18.624,44	77.655,96	2289, 2291
L	1	AUXILIAR COCINA	C	6	19.485,92	0,00	10.029,84	0,00	9.312,22	38.827,98	2690
L	1	LIMPIADOR/A	C	8	18.295,08	0,00	9.486,88	0,00	8.765,21	36.547,17	2448
TOTAL AMORTIZACIONES					153.240,90	36.911,49	140.092,00	43.078,13	103.155,99	476.478,53	

DÉCIMO: Mediante acuerdo plenario 171/15 de 30 de junio se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba.-

RELACION DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EL PUESTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	58.323 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (5)	52.841 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (4)	48.853 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	49.850 €

PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1)	49.850 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3)	42.871 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	42.871 €

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN	36.640 €
VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA	31.904 €

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 66% DE LA JORNADA:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2)	28.294,86 €
---	-------------

UNDÉCIMO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.-

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.-

DUODÉCIMO: Aprobar definitivamente las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.-

Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €.-

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.-

N.º 41/16.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 38.500 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/03/16, de aprobación inicial de una modificación de crédito de Presupuesto del año 2016, mediante la concesión de una transferencia de crédito, por importe de 38.500 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A13 3340 22699 0	PRESIDENCIA. OTROS GASTOS DIVERSOS	38.500 €
Total Transferencias Negativas		38.500 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A12 9440 46600 0	ALCALDÍA. RELACIONES EXTERNAS ORG. ENTIDADES LOCALES	38.500 €
Total Transferencias Positivas		38.500 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.-

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TERRITORIALES

N.º 42/16.- ASESORÍA JURÍDICA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, DE TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 28 DE ENERO PASADO QUE CASA Y ANULA LA DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN LOS AUTOS 343/2013 Y QUE ANULÓ LOS

ARTÍCULOS 14 Y 20 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CARRETERA DE PALMA DEL RÍO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce el Dictamen la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, de fecha 7/03/16, sobre la toma de conocimiento y acatamiento de la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 28 de enero pasado que casa y anula la dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los autos 343/2013 y que anuló los artículos 14 y 20 del Plan Especial de Protección y Ordenación de la Carretera de Palma del Río, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

1.- Ha lugar al recurso de casación n.º 2.415/2014, interpuesto por la entidad PROYECTOS URBANÍSTICOS, S.L., contra la sentencia dictada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) de fecha cuatro de abril de dos mil catorce (recurso contencioso-administrativo 343/2013), que ahora queda anulada y sin efecto.-

2.- Se ordena devolver las actuaciones a la Sala de instancia para que, con retroacción de las mismas al momento inmediatamente anterior al dictado de la sentencia, dicte nueva sentencia resolviendo según proceda.-

3.- No hacemos imposición de costas del recurso de casación.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento y acatar la sentencia dictada con fecha 28 de enero pasado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que casa y anula la dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección segunda, en los autos 343/2013 y que anuló los artículos 14 y 20 del Plan Especial de Protección y Ordenación de la Carretera de Palma del Río, debiendo quedar a la espera de lo que resuelva este último Tribunal en la nueva sentencia que ha de dictar.-

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE URBANO

N.º 43/16.- MEDIO AMBIENTE.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 8/03/16, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la alegación SEGUNDA, de acuerdo a la fundamentación siguiente contenida en los mencionados informes técnicos:

"En el Artículo 25.- Características de los cuartos de residuos, ante la alegación presentada se modifica la redacción que hace alusión a la posibilidad de exigir un contrato de mantenimiento que garantice la realización de las operaciones de mantenimiento, proponiendo la siguiente:

"Los servicios municipales, en los casos en que se constate la reiteración en el mal estado de las instalaciones por incumplimiento de las normas de depósito de residuos o de mantenimiento de las mismas, podrán exigir un contrato de mantenimiento que garantice la realización de las operaciones descritas en este artículo."-

Quedando el artículo 25, párrafo último con la siguiente redacción:

Los servicios municipales, en los casos en que se constate la reiteración en el mal estado de las instalaciones por incumplimiento de las normas de depósito de residuos o de mantenimiento de las mismas, podrán exigir un contrato de mantenimiento que garantice la realización de las operaciones descritas en este artículo.-

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones siguientes, de acuerdo a la fundamentación contenida en los mencionados informes técnicos y que se transcribe en cada alegación:

PRIMERA:

"En las alegaciones se propone eliminar el segundo párrafo, ya que si los residuos se encuadran dentro de la gestión obligatoria municipal no se entiende que deriven fuera del sistema público municipal. La extensión de esta práctica puede suponer a medio plazo una importante pérdida de actividad de SADECO.-

En cuanto a este tema se recomienda desde Sadeco que no se modifique la redacción y se debe indicar que el artículo 18 de la ordenanza se

redacta con objeto de que el Ayto. cuente con un mecanismo para conocer a aquellos operadores privados que puedan ejercer la tarea de gestión de residuos municipales en el término municipal de Córdoba, ya que esta se puede ejercer sólo con la Autorización Administrativa prevista en el Título III del Reglamento de Residuos de Andalucía.-

El segundo párrafo al que se hace referencia, prevé que esta gestión no exima del pago de la consiguiente tasa municipal que se establecerá como el resto de tasas que afectan a esta ordenanza."-

TERCERA:

"En el Artículo 52.- Información sobre separación de residuos, no se debe establecer de forma predeterminada ni los días ni la frecuencia de recogida para cada tipo de residuo ya que esto puede variar por distintos factores como el volumen de producción de residuos, la composición de los residuos depositados en cada tipo de contenedor, factores relacionados con nuevas tecnologías y metodologías de gestión y capacidades de los contenedores que hacen necesario que se estudie particularmente cada situación.-

Por otro lado y en referencia a las competencias éstas se establecen en los artículos 4 y 55 de la Ordenanza propuesta."

CUARTA:

"El Artículo 55 en sus puntos 5 y 6 tiene la redacción establecida en la normativa vigente y se hace de forma genérica ya que no se pueden pormenorizar los innumerables casos que se puedan presentar, por lo que requerirá un análisis particularizado de cada uno de ellos, ya que puede haber residuos que presenten características y dificultades en su gestión que hagan inviable e imposibiliten la misma por parte del Ayuntamiento a través de Sadeco."-

QUINTA:

"En el Artículo 65.- Disposiciones Generales sobre Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores, indicar lo siguiente:

El objeto de la fianza es garantizar la adecuada gestión final de los residuos y la cuantía se establece de forma proporcionada y según lo establecido en otras disposiciones similares."-

La fianza se constituirá en el órgano que el Ayto. determine y los procedimientos de constitución y devolución se realizará según la normativa vigente.-

Por último los residuos se podrán entregar según la normativa vigente como se describe en la Ordenanza, en todo caso la entrega en Ecoparques por particulares es una entrega a un gestor autorizado que en este caso sería Sadeco."-

SEXTA:

"En la redacción del Artículo 97 b.- se determina que las entregas de los residuos municipales no peligros a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas se consideran como infracción muy grave".-

TERCERO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.-

Dicha Ordenanza queda diligenciada por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

CUARTO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal Higiene Urbana de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

DELEGACIÓN DE URBANISMO

N.º 44/16.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE INADMITIR A TRÁMITE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DEL ANTIGUO CINE CÓRDOBA, SITO EN LA CALLE ÚBEDA, N.º 13, ESQUINA CON CALLE CABRA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 17/02/16, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 8/03/16, de inadmitir a trámite la Innovación del PGOU de Córdoba en el ámbito del antiguo Cine Córdoba, sito en la calle Úbeda, n.º 13, esquina con calle Cabra.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Inadmitir a trámite la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba en el Ámbito el Antiguo Cine Córdoba, sito en la calle Úbeda n.º 13 esquina a la calle Cabra, promovida por Dña. Florentina Molleja Cañete, por los motivos que se contienen en los informes del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.-

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la promotora con indicación de los recursos que en derecho correspondan.-

N.º 45/16.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL PLAN PARCIAL PP-PO-6.1 "EL ALAMILLO".-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 8/03/16, de aprobación de rectificación de errores en el Plan Parcial PP-PO-6.1 "El Alamillo".-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación de errores materiales en el documento técnico del Plan Parcial PP-PO 6.1 "EL ALAMILLO", aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2010.-

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.-

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP n.º 51 de 5 de abril de 2004.-

CUARTO: Una vez se certifique el depósito en ambos Registros, publicar la resolución y el nuevo cuadro de superficies y edificabilidades del Plan Parcial corregidas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).-

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles los recursos que, en su caso, procedan.-

N.º 46/16.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 7.7 DEL PLAN PARCIAL O-3 "HUERTA SANTA ISABEL-ESTE".-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 8/03/16, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7.7 del Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel-Este".-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED. PARCELA 7.7 DEL PP.O-3 "Huerta Santa Isabel-Este", promovido por "FERROVIAL AGROMÁN, S.A." de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.-

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.-

URGENCIAS.-

N.º 47/16.- ALCALDÍA.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICO-CIUDADANA SOBRE EL CERCANÍAS VILLARRUBIA-ALCOLEA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el Dictamen de la Comisión Técnico-Ciudadana sobre el cercanías Villarrubia-Alcolea.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA** tomar conocimiento del Dictamen que queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

N.º 48/16.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DE LA ILMA. SRA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, PRORROGADO DE 2015, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTES DE 46.666,67 EUROS y 123.336,16 EUROS, RESPECTIVAMENTE.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción de la Ilma. Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda,

Salud y Consumo y Vivienda, de fecha 10/03/16, de aprobación inicial de las modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2016, prorrogado de 2015, mediante la concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, por importes de 46.666,67 y 123.336,16 euros, respectivamente.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 16 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU, LV-CA (4) y Mixto (1) y 13 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11) y Ciudadanos-Córdoba (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, prorrogado de 2015, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 46.666,67 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C30 4321 10100 0	DIR. GRAL. TURISMO. RETRIB. BÁSICAS	12.938,92 €
Z C30 4321 10101 0	DIR. GRAL. TURISMO. COMPLEMENTARIAS	33.727,75 €
	TOTAL	46.666,67 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 13102 0	46.666,67 €
TOTAL	46.666,67 €

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2016, prorrogado de 2015, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 123.336,16 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C30 4321 16000 0	TURISMO. SEGURIDAD SOCIAL	9.414,57 €
Z H08 9324 13000 0	OGT. RECAUDACIÓN. RETRIB. LABORALES	32.189,68 €
Z H08 9324 13002 0	OGT. RECAUDACIÓN. OTRAS REMUNERAC.	12.007,76 €
Z H08 9324 16000 0	OGT. RECAUDACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	13.657,00 €
Z E10 2310 12009 0	SERV. SOCIALES. BASICAS FUNCIONARIOS	13.821,14 €
Z E10 2310 12100 0	SERV. SOCIALES. COMPL. DESTINO FUNC.	6.240,33 €
Z E10 2310 12101 0	SERV. SOCIALES. COMPL. ESPECÍF. FUNC.	17.944,31 €

Z E10 2310 15000 0	SERV. SOCIALES. PRODUCTIVIDAD	7.690,41 €
Z E10 2310 16000 0	SERV. SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL	10.370,96 €
	TOTAL	123.336,16 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 13102 0	123.336,16 €
TOTAL	123.336,16 €

TERCERO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

Igualmente, y atendiendo al informe emitido por el OPEP y en aras de no causar perjuicios superiores al interés público, aprobar la presente modificación como inmediatamente ejecutiva conforme al art. 177.6 del R.D.L. 2/2004.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 49/16.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 29/01/16 HASTA EL 19/02/16.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones celebradas los días 29/01/16 (ordinaria), 1/02/16 (extraordinaria), 5/02/16 (ordinaria), 10/02/16 (extraordinaria y urgente), 12/02/16 (ordinaria) y 19/02/16 (ordinaria).-

N.º 50/16.- RECURSOS HUMANOS.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 639, DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 639, de nombramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

Visto el expediente tramitado para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, y una vez constatado:

1. Que la convocatoria, tanto en sus Bases, como en el procedimiento seguido, ha cumplido escrupulosamente las pautas y normas de aplicación previstos en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 27 y ss. del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y Categoría Superior.-

2. Que el aspirante presentado, D. José Alberto Alcántara Leonés, cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación.-

3. Que la competencia para efectuar el nombramiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio antes citado, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.-

VENGO EN DISPONER, el nombramiento como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a favor de D. José Alberto Alcántara Leonés, debiéndose dar cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, como asimismo a la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.-

Igualmente deberá notificarse al interesado, advirtiéndole al aspirante designado que deberá tomar posesión de el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.”-

N.º 51/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 10/02/16, DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE: NUEVA

RELACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 10/02/16, de ausencia de fiscalización del expediente: nueva relación de cargos con régimen de dedicación exclusiva del Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO.- AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE: NUEVA RELACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

Con fecha 18/01/16 se remitió expediente relativo al asunto de referencia, habiendo tomado conocimiento el Pleno el 19/01/16 (Acuerdo n.º 3, de fecha 19/01/16) sin que fuera objeto de la preceptiva fiscalización previa.-

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que en su Art. 239 establece:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.-

La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayto. viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que: "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.-

Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".-

Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria".-

Observada esta incidencia, se devolvió el expediente al Departamento de Personal mediante informe de esta Intervención General de fecha 26 de enero de 2016 al objeto de que, previamente a la inclusión en nómina de los importes correspondientes se emitiese informe explicativo de la ausencia de fiscalización, se incorporase el certificado de acuerdo plenario adoptado y teniendo en cuenta que la fecha que se toma de base en la valoración de salarios aportada era la de la solicitud del grupo popular, se aclarase en el informe que la fecha a partir de la cual correspondería el pago de las cantidades procedentes será a partir del acuerdo plenario.-

Con fecha 08/02/16 se nos vuelve a remitir el expediente adjuntándose informe emitido por el Dpto. de Personal explicativo de la ausencia de fiscalización y aclarándose que los efectos económicos serán a partir del 19/01/16, fecha de la toma de conocimiento por parte del Pleno de los cambios producidos en el Grupo Popular [se acompaña Decreto de Alcaldía n.º 00436 de

fecha 20/01/16 (Toma de Razón 22/01/16) en el que se dispone el nombramiento con efectos 19/01/16].-

A la vista de la documentación presentada, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos retrotrayéndonos al momento en que debió ser fiscalizado el expediente:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de crédito adecuado y suficiente: 		
- aportación de los correspondientes documentos contables RC, anexo de personal o cualquier otro documento o informe necesario para justificar este extremo	X	
- y valoración firmada por el servicio correspondiente de RRHH	X	
Competencia del órgano	X	
Informe favorable del Dpto. de Personal en el que consta expresamente:	X	

En aplicación de lo previsto en la base de ejecución Base 57 de Ejecución del Presupuesto, no encontrándose en el expediente ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, se procede a dar cuenta al Pleno del presente informe.”-

N.º 52/16.- ALCALDÍA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA, DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL "ENCINAREJO BLANCO Y VERDE" A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, de reconocimiento Institucional "Encinarejo Blanco y Verde" a la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“En el Pueblo de Encinarejo de Córdoba, siendo el día 3 de febrero de 2016, el Órgano de Gobierno de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, ha acordado por la unanimidad de sus miembros, otorgar, con motivo de la Celebración del Día de Andalucía, el próximo 28 de febrero, el Reconocimiento Institucional “Encinarejo Blanco y Verde” a la siguiente Institución:-

Secretaría General de Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba

Resaltando y reconociendo los más que notorios y acreditados méritos por la profesionalidad y ejemplaridad desempeñada en el ejercicio de la función pública y en las relaciones institucionales y de asesoramiento legal y jurídico entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo.-

Y, para que conste, se entrega el presente Reconocimiento por todos los Miembros de Gobierno de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.”-

N.º 53/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.5.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE FECHA 10/02/16, DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES 2016-2017.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe de la Intervención General Municipal de fecha 10/02/16, de ausencia de fiscalización del expediente de solicitud de suscripción del Convenio con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para la realización del Programa de tratamiento a familias con menores 2016-2017, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES 2016-2017.-

Con fecha 10/02/2016 se ha remitido el expediente de aprobación del Convenio de Cooperación con la Junta de Andalucía (Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales) cuyo objeto es regular la transferencia a recibir por la Junta de Andalucía para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, por un importe de 473.632,00 €, y con el compromiso de cofinanciación por este Ayuntamiento de 461.945,48 €.-

Previamente tuvo lugar, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, la solicitud para la suscripción de este Ayuntamiento a este Convenio, sin que éste hubiese sido objeto de la preceptiva fiscalización previa.-

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

- El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en su artículo 239, establece:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquella proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-

- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-

- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo, un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.-

- La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que “de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo, un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.-

Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General”.-

- Asimismo, el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave “la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria”.-

En relación a este expediente, y de conformidad con lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, se ha recibido informe emitido por el TAG de Servicios Sociales. En dicho informe se indica literalmente “que el acuerdo 1.181/15, de 11 de diciembre de 2015, aprobó el asunto mencionado en el turno de urgencias, debido a la premura de la respuesta que debía darse a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para posibilitar la financiación autonómica del programa, que por vez primera es por transferencia y no por subvención. Por esa razón, el apartado 4.º del acuerdo especifica que se trasladase el expediente a Intervención General para su informe y tramitación reglamentaria, es decir, que por el Servicio Gestor (Servicios Sociales) se omitió conscientemente el trámite de fiscalización del asunto por Intervención – aunque sí se había emitido informe jurídico por Servicios Sociales, obviamente– habida cuenta de que las fechas impedían cumplir con ese requisito”.-

Se concluye, en el informe indicado, que “con posterioridad, el expediente se remitió para fiscalización a Intervención General y –una vez conocido el texto con el contenido exacto del nuevo convenio de cooperación– se trasladó por correo electrónico a ese Órgano el convenio en su redacción final”.-

En consecuencia, y a la vista de la documentación presentada, retrotrayéndonos al momento en que debía haberse sometido a fiscalización el expediente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los extremos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de crédito presupuestario y su adecuación a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.- 	X (1)	
<ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.- 	x	

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
<ul style="list-style-type: none"> Existencia de Informe-Propuesta del Servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.- 	x	--
<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de la sostenibilidad en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [para el caso de expedientes que correspondan a competencias impropias].- 	- (2)	- (2)

(1) Respecto al crédito previsto para este expediente y que corresponde a la aportación municipal, el mismo corresponde al presente ejercicio 2016, por lo que en la fecha en que tuvo lugar el acuerdo (11 de diciembre de 2015) dicho crédito estaba condicionado a su consignación en el presupuesto del presente año. A este respecto, existe informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria, que obra en el expediente de aprobación definitiva del Convenio, relativo a dicha consignación, tanto en el presupuesto prorrogado 2015 (actualmente en vigor) como en el presupuesto para el ejercicio 2016, pendiente de aprobación.-

(2) Respecto a la competencia municipal para la suscripción de este Convenio, por razón de la materia, el Servicio Gestor indicó en su informe que el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, que regula la cooperación con la administración local en materia de tratamiento a familias con menores tiene su encaje competencial en el Decreto Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 1 y en el párrafo segundo de su disposición única que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por las mismas, de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Teniendo en cuenta que a falta de ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría

de aplicación lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, por que procede dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre este Órgano.”-

N.º 54/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE FECHA 15/02/16, SOBRE LA AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA LOS SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES OSARIO ROMANO Y ANTONIO PAREJA.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe de la Intervención General, de fecha 15/02/16, sobre la ausencia de fiscalización del expediente de contratación del servicio de peluquería para los socios de los Centros Municipales de Mayores Osario Romano y Antonio Pareja, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA LOS SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES OSARIO ROMANO Y ANTONIO PAREJA.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. En fecha 1 de enero de 2016 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el expediente relativo a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA LOS SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES OSARIO ROMANO Y ANTONIO PAREJA, acompañado de informe de la Jefatura del Departamento de Recursos Internos en el que se pone de manifiesto que el expediente fue aprobado por Junta de Gobierno Local sin que se hubiese efectuado la pertinente fiscalización previa, habida cuenta de las circunstancias acontecidas expuestas en el citado informe.-

SEGUNDO. Se acompaña al expediente el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 614/15, de 17 de julio de 2015, por el que se dispone la aprobación del mismo y la apertura del procedimiento de adjudicación, adoptado sin la preceptiva fiscalización previa, tal y como se ha expuesto.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento (BOP n.º 29, de 16 de febrero de 2009) dispone en su artículo 239, dedicado a la “omisión de intervención”:

1. "En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención."-

SEGUNDO. La Base 57.^a de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes. Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".-

TERCERO. Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del

trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria”.-

CONCLUSIONES:

Al objeto de comprobar si nos encontramos ante el supuesto previsto en la Base 57.^a de Ejecución del Presupuesto y a la vista de la documentación obrante en el expediente se ha procedido a verificar el cumplimiento de los extremos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pero retrotrayéndonos al momento en que debió presentarse el expediente para su fiscalización previa antes de adoptar el acuerdo citado.-

A este respecto, el funcionario que suscribe, en el ejercicio de la función interventora regulada en el artículo 219.2 del TRLRHL y atendiendo a los fundamentos jurídicos expuestos, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Competencia del Órgano	x	
Se aporta Estudio Económico que justifica el canon o ingreso propuesto	x	
Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico del Dpto. de Contratación	x	
Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado favorablemente por Asesoría Jurídica	x	
Certificado de inscripción en el Inventario Municipal del bien sobre el que se va a llevar a cabo el objeto del contrato en el que consta su naturaleza demanial	x	

Teniendo en cuenta que a falta de la ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría de aplicación lo previsto en la Base 57.^a de Ejecución del Presupuesto. Por tanto, visto el informe explicativo de la Jefatura del Departamento de Recursos Internos sobre la omisión de la preceptiva

fiscalización o intervención previa, se procede a remitir el presente informe al Pleno para su toma de conocimiento.”-

N.º 55/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 10/02/16, SOBRE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE "NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL".-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe de la Intervención General de fecha 10/02/16, sobre ausencia de fiscalización del expediente “Nombramiento de D. José Alberto Alcántara Leonés como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local”, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO.- AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE: NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA GOBIERNO LOCAL.-

Con fecha 04/02/16 se remite expediente relativo al asunto de referencia habiéndose constatado por esta Intervención General que el citado nombramiento fue aprobado por el órgano competente (Decreto Alcaldía n.º 0639, de fecha 29/01/16) sin que se hubiese sometido el expediente a fiscalización previa de esta Intervención General.-

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que en su Art. 239 establece:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-

2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.-

La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayto. viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que: "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.-

Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".-

Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria."-

Retrotrayéndonos al momento en que debió ser fiscalizado el expediente se ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de crédito adecuado y suficiente: <ul style="list-style-type: none"> - aportación de los correspondientes documentos contables RC, anexo de personal o cualquier otro documento o informe necesario para justificar este extremo - y valoración firmada por el servicio correspondiente de RRHH 	X (1)	
<ul style="list-style-type: none"> • Competencia del órgano 	X	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe favorable del Dpto. de Personal en el que consta expresamente: <ul style="list-style-type: none"> - el procedimiento seguido para el nombramiento 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - acreditación expresa de que el personal propuesto cumple con todas las exigencias legales para optar al mismo 	X	
<ul style="list-style-type: none"> - que el puesto a cubrir está vacante y dotado presupuestariamente y, por tanto, recogido expresamente en el Anexo de Personal del Presupuesto 	X (1)	

OBSERVACIONES: (1) Se aporta al expediente documento contable RC con cargo al Presupuesto Prorrogado de 2015, ejercicio en el que dicho puesto se encontraba dotado inicialmente en el Anexo de Personal, por lo que se podría dar por cumplido en estos momentos los extremos primero y último a comprobar.-

No obstante lo anterior, esta Intervención General ha podido constatar que por parte del Departamento de Personal no se ha previsto en el Anexo de Personal para el Presupuesto 2016 la dotación anual del puesto en cuestión a pesar de estar en marcha la convocatoria para su provisión. Por tanto, deberá tramitarse por el citado departamento la modificación de crédito que corresponda antes de la entrada en vigor del Presupuesto 2016 para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente una vez entre en vigor el Presupuesto definitivo que fue aprobado inicialmente por el Pleno el día 9 de febrero de 2015.-

Teniendo en cuenta que a falta de la ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría de aplicación lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, por lo que procedería la emisión por parte del Servicio Gestor de Informe explicativo de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, de las observaciones que estime convenientes, con el fin de dar cuenta al Pleno.-

El Servicio Gestor deberá remitir dicho Informe a esta Intervención General, quien procederá posteriormente a elevarlo al Pleno para su toma de conocimiento.”-

N.º 56/16.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.8. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.314, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.314, de nombramiento de representantes de las Juntas Municipales de Distrito, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento de Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el Art.124 de la Ley de Bases del Régimen Local y habiéndose recibido comunicación con la propuesta de los respectivos Consejos de Distrito, y de los Grupos Políticos Municipales, vengo a nombrar como representantes de las Juntas Municipales de Distrito que se indican a las siguientes personas:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
RAFAEL SOTO GAVILÁN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
CARMEN LÓPEZ GUERRERO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL MARTÍ MORA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO RUIZ CABELLO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JUAN GALÁN-RUIZ DE ADANA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
SILVIA CARMONA BERENGUER	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
NURIA MARTÍNEZ CRIADO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JACINTA TOLEDANO JAÉN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

JUANA PÉREZ GIRÓN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
HIGINIA ROMERO CRESPO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ENCARNACIÓN PRIOR LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MIGUEL CARMONA RODRÍGUEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ÁNGEL REYES LEÓN	TITULAR	G. POLÍTICO IU, LV-CA
MARTA LEÓN PEYRÓ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU, LV-CA
CARMEN CUEVAS GALLEGO	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
PATRICIA SANZ DE LA FUENTE	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
JOSE LUIS MORENO RUIZ	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
RAFAEL ZURERA DELGADO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
DAVID DE LUQUE FERNÁNDEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ÁNGELA SÁNCHEZ GÓMEZ	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
JOAQUÍN PÉREZ HERGUETA	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ SERRANO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
BERNARDO C. RODRÍGUEZ GÓMEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
FRANCISCO BELLIDO MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO TÉLLEZ NARANJO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO MOLINA SEGOVIA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JOSEFA PARRADO SALAS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO COSTA GUERRERO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ENCARNACIÓN SALCEDO SUÁREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
PEDRO FLORES CARRACEDO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
PEDRO RUIZ MORALES	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ OBREGÓN MÉNDEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

MANUELA CUADRA CARRETERO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL HUMANES LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ALFONSO JURADO LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ANA MARÍA ALCOBENDAS JARA	TITULAR	G. POLÍTICO IU, LV-CA
ABRAHÁM MÁRQUEZ FERNÁNDEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU, LV-CA
JOSÉ VERDEJO MARISCAL	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
CARLOS MEDEL EXPÓSITO	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
LAURA RUIZ MORAL	TITULAR	G. POLÍTICO PP
CARMEN SOUSA CABRERA	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
AUXILIADORA CÁMARA	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ÁNGEL GABRIEL RUIZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
NATIVIDAD JOAQUÍN CHAVES	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
BLAS GÓMEZ VALIENTE	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ GARRIDO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
JUAN MUÑOZ GARRIDO	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NORTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
JUAN GREGORIO RAMÍREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ RUIZ PRIETO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO GEA RAMOS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
LUIS MORERA SANZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL JAÉN CARMONA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
CARLOS E. RODRÍGUEZ GALÁN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ENRIQUETA MARÍN HIDALGO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL BALLESTEROS BLANCO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JOSEFINA VIDA BERMÚDEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
EDUARDO MORENO FRÍAS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ANA GARCÍA FERNÁNDEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

BARTOLOMÉ CASTILLO	CABALLERO	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
RAFAEL ARRABAL LUQUE		SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
JOSE ANTONIO MUÑOZ ARMADA		TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
ARACELI ARROYO PÉREZ		SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO		TITULAR	G. POLÍTICO PP
AMELIA CARACUEL DEL OLMO		SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
BEATRIZ NARANJO MONSALVE		TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARCOS		SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ROSARIO MADUEÑO ROJAS		TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
JOSÉ AGUSTÍN ROLDÁN	VILLAMOR	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
ESTEFANÍA FORTUNA CANTADOR		TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ		SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE NORTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
RAFAEL DORADO GUTIÉRREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
PILAR FEITO BARRERO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MANUELA MUÑOZ AROCA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PÉREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL POYATOS FERNÁNDEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ROSA M. ^a RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ROSARIO DE LA ROSA PAREJA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL GIL SERRANO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ÁNGEL INFANTE CÓRDOBA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
CONCHA MILLÁN LARA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA JOSÉ MÁRMOL FERNÁNDEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ MIGUEL SANTOS PELÁEZ	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
MANUELA CORREDERA GALLEGO	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
ALEJANDRO MORILLA ARCE	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE

MANUEL SÁNCHEZ CÓRDOBA	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
SALVADOR FUENTES LOPERA	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
ANTONIA MARTÍNEZ MORENO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
JUAN MARTÍN FERNÁNDEZ AMOR	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
PEDRO MORENO FÉRNANDEZ	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
EUGENIO ROSA DÍAZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
JOSÉ MANUEL ROMERO ROJANO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PONIENTE SUR		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
PILAR GARCÍA DELGADO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FLOR ARGENTINA MEJÍAS BASCÓN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL CASTILLA PÁEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
BLANCA MESA RAMOS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO ARJONA VÁZQUEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO MONTEMAYOR GARCÍA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JUAN ANDRÉS DE GRACIA COBOS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
M. ^a CARMEN CAÑETE SEVILLANO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JENARO VÁZQUEZ LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
FLORENT PRUNIER	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ PASO ALCOLEA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA JOSÉ VELASCO MONTERO	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
ANTONIA PASTOR SALCEDO	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
DOMINGO VALLE BENAVENTE	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
MIGUEL FRANCO CARNERO	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP

ANTONIO BARRIONUEVO PRIETO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
MANUEL MONTALVO	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
GRACIA PEDROSA QUINTERO	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
MANUEL RAMIRO CABALLERO	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
BERNARDO C. RODRÍGUEZ GÓMEZ	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ SERRANO	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
ANTONIO DE LA ROSA PAREJA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ADAME	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
CRISTIAN MENACHO MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA CASTILLO ALBA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
EMILIA MURILLO GUERRA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO ROJAS MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ÁNGELES MUÑOZ LÓPEZ-CEPERO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL SIERRA LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JUAN SUÁREZ CAMBRONERO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ALEJANDRA PÉREZ GUILLÉN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA DOLORES DAMIÁN MUÑOZ	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
SALVADOR FUENTES JIMÉNEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
JOSÉ MANUEL SALCES DÍAZ	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
TERESA GÓMEZ CRESPO	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ANA NAVAS TENOR	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MORALES	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS

ANTONIO GRANADOS CABALLERO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIEDAD	A PROPUESTA DE
ANTONIO PALMA HERENCIA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ ESCAMILLAS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
JEAN FRANCK CONCHON DUBOIS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAELA QUESADA RAMÍREZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
DOLORES ANA LUENGO FERNÁNDEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ENRIQUE ÁNGEL RODRÍGUEZ CONTRERAS	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MAGDALENA DÍAZ CASTRO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MANUELA JURADO JODRAL	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO RIVERA FERNÁNDEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
GEMA VARO CAMACHO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL CARMONA MUÑOZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA JESÚS RAMÍREZ TORO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ANDRÉS SIERRA MARTÍNEZ	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
JOSÉ MARÍA GORDILLO GONZÁLEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
ROSA GALISTEO LUQUE	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
RICARDO GAMERO AGUILERA	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
SALVADOR FUENTES LOPERA	TITULAR	G. POLÍTICO PP
LAURA RUIZ MORAL	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
EDUARDO PÉREZ DELGADO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ANTONIO GARCÍA LUCENA	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ERNESTO LÓPEZ ANTÓN	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
JORGE MONTERO RUIZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
JUAN MUÑOZ GARRIDO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ GARRIDO	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO NOROESTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIEDAD	A PROPUESTA DE
TERESA CABALLERO LUQUE	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MARÍA ANTONIA AGUILAR RÍDER	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
TERESA MÁRQUEZ NAVARRO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL BARCIA GORDILLO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
ANTONIO MONTES HERNÁNDEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO
MURIEL MARTÍNEZ FIGUEREIDO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
RAFAEL REYES RAMOS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
JOSÉ ROJAS DEL VALLE	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
MANUEL ALONSO DEL RÍO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
ENRIQUE SANTIAGO MALDONADO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO
FRANCISCO ARRIAZA MONTERO	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
ANABEL MONTES LÓPEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
CARMEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
RAQUEL PÉREZ ÁLVAREZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
CARMEN SOUSA CABRERA	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
MARÍA DEL CARMEN JAIME MENA	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
CARMEN BERNALL TORRES	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
MERCEDES CARMONA RUIZ	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
RAFAEL GUILLÉN MESA	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
JOSÉ MANUEL ROMERO ROJANO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIRUBANO-OESTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
RAFAEL MORA REDONDO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (VILLARRUBIA)

FRANCISCO MOREJÓN RODRÍGUEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (VILLARRUBIA)
JOSÉ ROGRÍGUEZ MAQUEDA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (EL HIGUERÓN)
BALDOMERO ESPINAR SEGURA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (EL HIGUERÓN)
JUAN MANUEL LUQUE OLIVÁN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (TRASSIERRA)
MIGUEL NIEVAS DORADO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (TRASSIERRA)
MARÍA TERESA GONZÁLEZ GUILLÉN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (VILLARRUBIA)
JOSÉ DE LA FUENTE GARCÍA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (VILLARRUBIA)
ANTONIO JOSÉ DOMÍNGUEZ ARIAS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (EL HIGUERÓN)
JULIO JACOBO CORTÉS CÓRDOBA	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (EL HIGUERÓN)
DOLORES ATIENZA IBAÑEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (TRASSIERRA)
FERNANDO GARCÍA BALLESTEROS	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (TRASSIERRA)
FÉLIX SUÁREZ ESCOBAR	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
ANTONIO PORCEL LÓPEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
MARÍA LUISA BARRANCO BAEZA	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
PABLO EXPÓSITO ORTIZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
LUIS MARTÍN LUNA	TITULAR	G. POLÍTICO PP
LAURA RUIZ MORAL	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
ANTONIO MONGE BARCO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ROSARIO DE LA HABA UCLÉS	SUPLENTE	G. POLÍTICO CIUDADANOS
ADRIÁN VALENZUELA MOTILLO	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
RAFAEL SERRANO GARCÍA	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
JOSÉ MANUEL ROMERO ROJANO	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO-ESTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA DE
FRANCISCO LEÓN CORRAL	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (ALCOLEA)
TEODORO CAMACHO ALAEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (ALCOLEA)
CRISTÓBAL CANO LUQUE	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (SANTA CRUZ)
MARÍA SIERRA GÓMEZ JIMÉNEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (SANTA CRUZ)
RÁUL HIDALGO GARCÍA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (CERRO MURIANO)
INMACULADA JURADO MÍNGUEZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO (CERRO MURIANO)
FRANCISCO ORTEGA PÉREZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (ALCOLEA)
BARTOLOMÉ GARCÍA JIMÉNEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (ALCOLEA)
AQUILINO CRECENCIO SEPÚLVEDA GÓMEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (CERRO MURIANO)
CONCEPCIÓN COCA SILES	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO (CERRO MURIANO)
ISABEL SERENO PASTOR	TITULAR	G. POLÍTICO IU-LV-CA
NICOLÁS ALCALDE RUIZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU-LV-CA
RAFAEL ZAFRA CALERO	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
CARLOS BARÓN ESCAMILLA	SUPLENTE	G. POLÍTICO PSOE
LUIS MARTÍN LUNA	TITULAR	G. POLÍTICO PP
LAURA RUIZ MORAL	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
FRANCISCO AGUDO LÓPEZ	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
RAFAEL LÓPEZ RUZ	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
JOSÉ MANUEL ROMERO ROJANO	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

Dése cuenta de este mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 57/16.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.9. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DE FECHA 18/02/16, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 18/02/16, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago establecido en el artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

Dicho informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.-

N.º 58/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.10. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 9/02/16, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA DISMINUCIÓN DE DEUDA Y CORRECCIÓN DE AHORRO NETO APROBADO POR EL PLENO EL 11/06/13 (ACUERDO 217/13), CALCULADO A FECHA 1/06/15 Y 31/12/15.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe anual de la Intervención General Municipal, de fecha 9/02/16, sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento para disminución de deuda y corrección de ahorro neto aprobado por el Pleno el 11/06/13 (Acuerdo 217/13), calculado a fecha 1/06/15 y 31/12/15, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO: INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO PARA DISMINUCIÓN DE DEUDA Y CORRECCIÓN DE AHORRO NETO APROBADO POR EL PLENO EL 11 DE JUNIO DE 2013 (Acuerdo 217/13), CALCULADO A FECHA 01/06/15 Y 31/12/15.-

ANTECEDENTES:

El incumplimiento de los límites de deuda marcados para la instrumentación del Principio de Sostenibilidad Financiera (Ahorro neto debía ser positivo y Deuda Viva superior al 75% de derechos liquidados) fue puesto de manifiesto por esta Intervención General en sus informes emitidos relativos a Presupuesto del Ejercicio 2013, al no cumplirse lo previsto en la normativa aplicable (Circular 10/2012 de 31 de julio del Ministerio, artículo 14,3 RD 8/2010 y disposición final décimo octava de la Ley de PGE PARA 2012. Consecuencia de lo anterior según el artículo 13.2 del LOEPSF no se podían realizar operaciones de endeudamiento neto y según el artículo 21 de la citada ley había de elaborarse un Plan

Económico-Financiero que en un año permitiese cumplir con los límites fijados.-

Como excepción a la anterior limitación, teniendo en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional septuagésimo tercera de la Ley PGE para el 2013 y cumpliéndose los requisitos previstos en la citada normativa, el Ayuntamiento tramitó una operación de Refinanciación de Préstamos que exigía la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda al tener el Ayuntamiento en ese momento Ahorro Neto negativo (- 6,716%) y un volumen de deuda viva (111,90%) que igualmente supera el 75%. El período para la corrección de estos ratios era de 5 años.-

Dicha operación de refinanciación se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 558/13 de fecha 11/06/2013 por importe de 56.232.961,38 € con BBVA y 12.799.839,4 € con CAJASUR.-

El citado Plan de Saneamiento fue aprobado por el Pleno el 11 de junio mediante acuerdo n.º 217/13) aportándose en el citado expediente informe independiente emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria de fecha 4 de junio de 2013 relativo a las Medidas que contenía el Plan de disminución de Deuda o Saneamiento de Ahorro Neto. Se contenía en el Plan un cuadro con la proyección durante cinco años de este ratio afirmándose en dicho Plan que a lo largo de la proyección la deuda viva se situaría por debajo del 75% a partir del ejercicio 2017. En cuanto a la Medida relativa a alcanzar Ahorro Neto positivo, se recogía en el Plan que a partir del ejercicio 2014 y a lo largo de la proyección, este ratio pasaría a ser positivo, atendiendo a las cantidades que se iban a refinanciar.-

Posteriormente, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una nueva operación de refinanciación de préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de Pagos a proveedores, operación que fue acordada en el ejercicio 2014 mediante acuerdo de JGL de 23 de octubre.-

En ese caso la citada operación se concertó considerando que seguía siendo aplicable el Plan de Reducción de Deuda que estaba ya aprobado y seguía vigente.-

Según establece la citada disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley de PGE para el ejercicio 2013 (aplicable en la refinanciación que se realizó en el ejercicio 2013) así como el artículo 3 de la Ley 18/2014 (Aplicable para la refinanciación que se realizó en el

ejercicio 2014), esta Intervención General debe emitir un informe anual del cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda y presentarlo al Pleno para su conocimiento. Además según se recogía en el citado artículo 3 hay que remitirlo al Ministerio de Hacienda.-

Con fecha 11 de noviembre de 2014 el Pleno tomó conocimiento del Informe de seguimiento realizado por esta Intervención correspondiente al ejercicio 2014, estando por tanto pendiente de remitir al Pleno el correspondiente al ejercicio 2015 motivo por el cual se elabora el presente informe.-

Las previsiones del Plan de Saneamiento en relación al Ahorro Neto y la Deuda Viva estaban referidos a 1 de junio de cada ejercicio, estando previsto alcanzar para el ejercicio 2015 los siguientes porcentajes:

RATIOS	1/06/2015
Ahorro Neto	9,61 %
Deuda Viva	85,23 %

Según los datos aportados por la tesorería municipal del análisis de la carga financiera a fecha 1/06/2015 se deduce un porcentaje de deuda viva de 84,37% y un ahorro neto positivo de 9,763%, cumpliéndose por tanto las previsiones del Plan de Saneamiento y Reducción de Deuda.-

Igualmente a 31/12/2015 se seguiría cumpliendo el Plan ya que a esa fecha según los datos aportados por la Tesorería Municipal se deduce un porcentaje de deuda viva de 80,50% y un ahorro neto positivo de 9,922%.-

El siguiente informe de seguimiento del Plan de Reducción de Deuda habría que elaborarlo ya con datos de liquidación del Presupuesto de 2015 a 1 de junio de 2016. No obstante, en caso de que se proponga la concertación de alguna operación de crédito en el ejercicio 2016, habría que analizarse previamente la situación de incumplimiento o no del citado plan puesto que en caso de incumplimiento, no podrían concertarse operaciones de préstamo para la financiación de inversiones según establece la normativa citada anteriormente y que motivó la aprobación del Plan de Reducción de Deuda así como la Nota informativa del Ministerio de Hacienda emitida en enero de 2016 sobre el régimen legal de la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2016.-

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 9 de febrero de 2016.”-

N.º 59/16.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.11. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

MUNICIPAL, DE FECHA 24/02/16, DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE CONVERSACIONES EN LA CENTRAL.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 24/02/16, de ausencia de fiscalización en el expediente Conversaciones en la Central, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ASUNTO.- AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE CONVERSACIONES EN LA CENTRAL.-

Con motivo de la fiscalización del reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas emitidas en el marco del Programa “Conversaciones en la Central” se detectó, por esta Intervención, que dicho Programa, con un gasto total de 17.950,00 €, fue aprobado por Decreto n.º 1.985, de fecha 16/02/15, pero sin que hubiese sido objeto de la preceptiva fiscalización previa (de conformidad con la base n.º 22, de ejecución del presupuesto).-

Con fecha 25/01/16, por parte del Servicio Gestor, y a instancias de esta Intervención, se remite a este Órgano de Control el expediente de gasto relativo al Programa citado.-

La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

El Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, que en su Art. 239 establece:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.-
2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.-

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.-

- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.-
- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.-

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.-

- La Base 57 de Ejecución del Presupuesto de este Ayto. viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que: "De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes.-

Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".-

- Asimismo, el art. 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave "la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria".-

En relación a este expediente, y de conformidad con lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, se ha recibido informe emitido por el Jefe del Departamento de Bibliotecas. En dicho informe se indica literalmente "Por un malentendido en su tramitación el Decreto no fue enviado a ese Departamento para su preceptiva fiscalización..."-

En consecuencia, y a la vista de la documentación presentada, retrotrayéndonos al momento en que debía haberse sometido a fiscalización el expediente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los extremos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No

Competencia del Órgano propuesto	X	
La existencia de crédito adecuado y suficiente: <ul style="list-style-type: none"> • Se aporta el correspondiente documento contable RC • Se aporta el Presupuesto desglosado del gasto a realizar por naturaleza del gasto • Se aporta una memoria o descripción de la actividad o el programa a ejecutar, temporalizando dichas actuaciones (los gastos se fiscalizan previamente a su ejecución, y tienen lugar en el presente ejercicio) 	X	
Existencia de Informe-Propuesta emitido por el Servicio en el que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales	X	
Conformidad del Concejal	X	

Teniendo en cuenta que a falta de la ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría de aplicación lo previsto en la Base 57.^a de Ejecución del Presupuesto. Por tanto, visto el informe explicativo de la Jefatura del Departamento de Bibliotecas sobre la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, se procede a remitir el presente informe al Pleno para su toma de conocimiento.”-

N.º 60/16.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.12. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 1.553 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL DECRETO N.º 1.314 DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto n.º 1.553 de Participación Ciudadana, de subsanación de error en el Decreto n.º 1.314 de nombramiento de los representantes de las Juntas Municipales de Distrito, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

Advertida la existencia de un error en el Decreto número **1.314** de fecha **15 de febrero**, “sobre nombramiento de los representantes de las Juntas Municipales de Distrito”.-

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.-

HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el mencionado error material en el Decreto número **1.314** de fecha **15 de febrero**, de tal suerte que en su parte dispositiva, donde dice:

“*Miguel Carmona Rodríguez, Suplente por el Consejo de Distrito Centro*”.-

Debe decir

“*José Manuel Estévez Infante, Suplente por el Consejo de Distrito Centro*.-”

Quedando en consecuencia la Junta Municipal Distrito Centro compuesta por los/as siguientes Vocales:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO		
NOMBRE Y APELLIDOS	TITULARIDAD	A PROPUESTA
RAFAEL SOTO GAVILÁN	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
CARMEN LÓPEZ GUERRERO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
RAFAEL MARTÍ MORA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ANTONIO RUIZ CABELLO	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JUAN GALÁN RUIZ DE ADANA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
SILVIA CARMONA BERENQUER	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
NURIA MARTÍNEZ CRIADO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JACINTA TOLEDANO JAÉN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JUANA PÉREZ GIRÓN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
HIGINIA ROMERO CRESPO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
ENCARNACIÓN PRIOR LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO CENTRO
JOSE MANUEL ESTÉVEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

INFANTE		CENTRO
ÁNGEL REYES LEON	TITULAR	G. POLÍTICO IU,LV-CA
MARTA LEÓN PEYRO	SUPLENTE	G. POLÍTICO IU,LV-CA
CARMEN CUEVAS GALLEGO	TITULAR	G. POLÍTICO PSOE
PATRICIA SANZ DE LA FUENTE	SUPLENTE	G .POLÍTICO PSOE
JOSÉ LUIS MORENO RUIZ	TITULAR	G. POLÍTICO PP
JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN	SUPLENTE	G. POLÍTICO PP
RAFAEL ZURERA DELGADO	TITULAR	G. POLÍTICO CIUDADANOS
DAVID DE LUQUE FERNÁNDEZ	SUPLENTE	G .POLÍTICO CIUDADANOS
ÁNGELA SÁNCHEZ GÓMEZ	TITULAR	G. POLÍTICO GANEMOS
JOAQUÍN PÉREZ HERGUETE	SUPLENTE	G. POLÍTICO GANEMOS
FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ SERRANO	TITULAR	G. POLÍTICO UCOR
BERNARDO C. RODRÍGUEZ GÓMEZ	SUPLENTE	G. POLÍTICO UCOR

SEGUNDO: El presente Decreto se considerará complementario del emitido con n.º 1.314 y fecha 15 de febrero, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.-

TERCERO: De conformidad con los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 30/1992, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda.-

Dése cuenta de éste mi Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

N.º 61/16.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.13. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N.º 1.773, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno** toma conocimiento del Decreto de Participación Ciudadana n.º 1.773, de cese y nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Distrito Sur, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, y habiéndose recibido comunicación con la propuesta de la organización que se indica, vengo a nombrar como representantes en la Junta Municipal de Distrito Sur a:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE

MATEO LUNA PEÑA	TITULAR	GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS
MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS

Cesando como titular de dicha Junta Municipal de Distrito:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ	TITULAR	GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Sur compuesta por los/as siguientes Vocales:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/ SUPLENTE	ORGANIZACIÓN PROPONENTE
ANTONIO DE LA ROSA PAREJA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ADAME	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
EMILIA MURILLO GUERRA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
ANTONIO ROJAS MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
CRISTIAN MENACHO MUÑOZ	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
MARÍA CASTILLO ALBA	TITULAR	CONSEJO DE DISTRITO SUR
JOSÉ MANUEL SALCES DÍAZ	TITULAR	GRUPO POLÍTICO PSOE
M. ^a DOLORES DAMIÁN MUÑOZ	TITULAR	GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA
M. ^a JESÚS BOTELLA SERRANO	TITULAR	GRUPO POLÍTICO PP
ANA NAVAS TENOR	TITULAR	GRUPO POLÍTICO GANEMOS
MATEO LUNA PEÑA	TITULAR	GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS
ANTONIO GRANADOS CABALLERO	TITULAR	GRUPO POLÍTICO UCOR
ÁNGELES MUÑOZ LÓPEZ-	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO

CEPERO		SUR
MANUEL SIERRA LÓPEZ	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO SUR
JUAN SUÁREZ CAMBRONERO	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO SUR
ALEJANDRA PÉREZ GUILLÉN	SUPLENTE	CONSEJO DE DISTRITO SUR
TERESA GÓMEZ CRESPO	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO PSOE
SALVADOR FUENTES JIMÉNEZ	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA
JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO PP
FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MORALES	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO GANEMOS
MARCO ANTONIO GARCÍA GÓMEZ	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS
M.ª JESÚS ESPEJO LUNA	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO UCOR

Dése cuenta de este DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

N.º 62/16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE DOWN.-

Leído el punto del Orden del Día, la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra al Presidente de la Asociación Síndrome de Down, D. Luis Guada Díez y a D. Raúl Rodríguez Conchilla y a D.ª Natalia Escamilla Gómez, que dan lectura a la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Internacional del Síndrome de Down, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE 21 DE MARZO DÍA MUNDIAL SINDROME DE DOWN.-

Desde que en diciembre de 2011, la Asamblea General de la ONU designara el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down, debemos esforzarnos en aumentar la conciencia pública sobre las valiosas contribuciones a la sociedad de las personas con Síndrome de Down. Estos ciudadanos, promotores del bienestar y de la diversidad, reclaman con la dignidad inherente a todas ellas el

derecho a su autonomía e independencia individual y a su libertad de tomar sus propias decisiones.-

Las personas con Síndrome de Down han estado relegadas durante demasiado tiempo al margen de una sociedad exclusiva e insolidaria.-

Por ello, desde el Ayuntamiento de Córdoba, queremos contribuir al, acceso adecuado a la atención médica, los programas de intervención temprana y la educación inclusiva, acceso al empleo, actividades accesibles (cultura, ocio, etc.), transporte y a la vida autónoma e independiente, a través de recursos como la vivienda compartida, así como a la investigación adecuada vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas con síndrome de down, como señala Ban Ki-Moon, secretario de la organización de las Naciones Unidas.-

Ser Down no significa estar enfermo, significa ser personas únicas e individuales unidas en colectividad por conseguir una inclusión plena, construyendo así una sociedad más próspera y diversa.-

Una trisomía en el par 21 no puede marcarlos para ser diferentes. En España existen unas 34.000 personas down, de los cuales muchos son cordobeses, por eso queremos declarar la ciudad de Córdoba como una sociedad integradora, inclusiva, una ciudad que apueste por medidas que contribuyan a la normalización e integración de los cordobeses down.-

Apoyando la aceptación de las personas con dicho síndrome, como personas con aceptación de plenos derechos, caminamos hacia la búsqueda de una ciudad normalizadora que gire en torno a la consecución de la igualdad de oportunidades.-

Queremos instar desde el Ayuntamiento de nuestra ciudad, al apoyo de un futuro decreto que regule la atención temprana, que garantice a los menores cordobeses a tener la posibilidad de una atención temprana universal y gratuita, donde existan acciones coordinadas a través de un modelo integral que agrupen las actuaciones de intervención desde los distintos sectores tanto educativos, como sanitarios, como sociales, tanto de detección precoz, de diagnóstico y de tratamiento eficaz, como de intervención con las familias y el entorno.-

Por ello ante la proximidad del día 21 de marzo día Internacional del Síndrome de Down, queremos recordar los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de la cual las

personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía, faciliten su participación activa en la comunidad, su goce pleno de todos los derechos humanos, libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, y por la cual el Ayuntamiento se comprometa a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para que toda la sociedad cordobesa tome mayor conciencia respecto de las personas con Síndrome Down. Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad es esencial, porque la vida no va de cromosomas.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar dicha Declaración, en sus mismos términos.-

N.º 63/16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Mundial de los derechos de los consumidores, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y LAS CONSUMIDORAS.-

El 15 de marzo se celebra en todo el mundo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Es una jornada donde se promueven los derechos fundamentales de las personas consumidoras, para exigir que sus derechos sean respetados y protegidos, y para protestar contra los abusos del mercado y las injusticias sociales que los socavan.-

Es necesario recordar, que el art. 51 de la Constitución Española, establece que los Poderes Públicos y las Diputaciones Provinciales como tales, garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios, y fomentarán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.-

El Estatuto de Autonomía Andaluz, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, hace una proclamación de los derechos de los Consumidores en su art. 27, en el que garantiza entre otros, el derecho de consumidores y usuarios a la información,

formación y protección en los términos que establezca la Ley, que regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor, que por otra parte ya se contempla en el art. 4 de la Ley 17/2003.-

En sintonía con la Legislación estatal, la Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece dentro de las Competencias Municipales en el art. 97.1, que sin perjuicio de las competencias autonómicas, "corresponde a los municipios andaluces velar en sus respectivos territorios por la protección de los consumidores" destacando entre este articulado. "El apoyo y fomento de las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su territorio y en beneficio de sus vecinos".-

También insiste la Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en su art.97.4. que en el ejercicio de sus competencias en materia de consumo, los municipios apoyarán la participación de las organizaciones y asociaciones de consumidores.-

Vivimos en una sociedad de mercado cada vez más agresiva y competitiva, en la cual consumir productos y servicios, hace que las personas consumidoras y usuarias cada vez se sientan más desprotegidas, y lo que es peor, más desinformadas, lo cual las hace susceptibles de ser engañadas.-

Esta Declaración Institucional tiene como objetivo reivindicar la necesidad que merecen las políticas de consumo y de protección de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito local debiéndose establecer marcos estables de colaboración.-

Hasta la fecha, las áreas competentes en materia de Consumo, generalmente ligadas también a Mercados, tienen bajo su responsabilidad la Oficina de Información al Consumidor (OMIC), la Junta Arbitral de Consumo, las subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y la Inspección de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba.-

Estas políticas han visto mermado año tras año su peso en los presupuestos municipales, y en los últimos años han sufrido recortes importantes que impiden que se desarrollen unas políticas eficaces sobre protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.-

En la situación actual se aprecia un aumento de los abusos sobre los derechos de las personas consumidoras. Esta realidad

provoca la necesidad de reforzar las políticas de protección de los consumidores.-

Es justo considerar que se debe promocionar desde los poderes públicos la vertebración de la sociedad cordobesa con el fomento y consolidación y crecimiento de organizaciones sociales fuertes e independientes, superando la vieja cultura de la promoción de organizaciones afines o dóciles de tipo partidista que provoca raquitismo en el proceso de vertebración social e impide o hace más lento su propio crecimiento.-

Los poderes públicos están mandados legalmente a fomentar el desarrollo de las organizaciones de las personas consumidoras y usuarias, y deben hacerlo sin temor a que, posteriormente, dicha organización pueda ser crítica con sus políticas, ya que en ello está la riqueza de una sociedad democrática y la propia posibilidad de que la sociedad cuente con los instrumentos para alcanzar los mayores grados de compromiso posible en su propio desarrollo.-

“Una sociedad activa y organizada es una sociedad estructurada y comprometida con los retos de su ciudad”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar dicha Declaración, en sus mismos términos.-

N.º 64/16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Internacional contra el Racismo y la Xenofobia, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

El próximo 21 de marzo, se celebra el “Día Internacional contra el Racismo y la Xenofobia” proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1966, y el Grupo Popular del Ayuntamiento de Córdoba considera que es una buena ocasión para que el Pleno de nuestra Corporación manifieste el compromiso de seguir trabajando en coordinación con el resto de Administraciones Públicas y en colaboración con las distintas Asociaciones de Inmigrantes y ONG’s pro inmigrantes de nuestra ciudad para hacer de Córdoba una ciudad libre de Racismo y Xenofobia así como continuar favoreciendo la plena integración

social, laboral y personal de las personas inmigrantes en condiciones de igualdad, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad cordobesa.-

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de CÓRDOBA se compromete a:

1.- Mantener la máxima colaboración posible con las asociaciones y colectivos de Inmigrantes y las distintas ONG's pro inmigrantes que trabajan en el ámbito de la atención e integración de personas extranjeras e inmigrantes, reconociendo además la gran labor que realizan.-

2.- Declarar la importancia del Consejo Local de Inmigración, como ente asesor en materia de inmigración y principal medio de enlace entre la Administración municipal y los distintos colectivos de inmigrantes residentes en nuestra ciudad, procurando el cumplimiento riguroso del Reglamento del mismo.-

3.- Mantener en funcionamiento la Oficina Municipal de Inmigración, buscando la estabilidad y continuidad de este servicio, incrementando el presupuesto municipal y recabando también colaboración financiera privada y de otras Administraciones y Entidades provinciales, autonómicas y estatales. Favoreciendo con ello un notable incremento de los servicios municipales en beneficio de los colectivos inmigrantes.-

4.- Impulsar y promover desde el Ayuntamiento de Córdoba campañas de sensibilización y concienciación sobre la necesidad de atención e integración de los inmigrantes y extranjeros residentes en nuestra ciudad, diseñando programas escolares, así como alternativas sociales, culturales y deportivas para la juventud cordobesa, acordes con esta campaña. Proyectando las mismas a las nuevas generaciones de inmigrantes, favoreciendo con ello una mejor convivencia y bienestar para todos los que hacemos de la ciudad de Córdoba nuestra casa habitual.-

5.- Apoyar e impulsar la celebración en la ciudad de Córdoba del II Festival Multicultural por la Integración, iniciativa que se celebró por primera vez en el 2014, organizado por FEDAIC, (Federación de Asociaciones de Inmigrantes y Afines de Córdoba). En este Festival, cuya duración fue de tres días, se desarrollaron diversas actividades como recital de poesía, concierto de guitarra, exposiciones de pintura y fotografía, exposición de esculturas, grupos de baile, taller de baile latino, exposición de artesanías, así

como degustación gastronómica de comida típica de distintos países participantes.-

6.- Estudiar, junto con ADIF, la posibilidad de instalar en la Glorieta de las Tres Culturas, un “Monumento a los Inmigrantes” que represente el sentimiento de ACOGIDA de la Ciudad de Córdoba a las personas extranjeras, estudiando para su ubicación dentro del espacio de la Glorieta, el lugar más idóneo para no obstaculizar ni el tránsito de las personas, ni otros posibles usos de la mencionada Plaza.-

7.- Dar traslado de esta Declaración a las siguientes Asociaciones:

- Federación de Asociaciones de inmigrantes y afines de Córdoba.-

- Federación de Asociaciones de Rumanos de Andalucía.-

- Asociación Comisión Católica Española de Migración.-

- Asociación Cordobesa para la inserción laboral de gitanas rumanas.-

- Asociación Hispano Rumana de Córdoba.-

- Asociación de Mujeres Rumanas de Córdoba.-

- Asociación de Peruanos de Córdoba.-

- APDH de Córdoba.-

- Asociación Pro inmigrantes de Córdoba.-

- Asociación de Senegaleses de Córdoba.-

- Asociación Sudamericana Ecuador de Córdoba.-

- Asociación Uruguay.-

- Caritas diocesana de Córdoba.-

- CIT-BATA.-

- Comunidad Adoratrices Córdoba.-

- Córdoba Acoge.-

- Cruz Roja Española.-

- Ecuatorianos en Acción.-

- Fundación Mujeres.-

- Fundación Prolibertas.-

- Fundación Proyecto Don Bosco.-

- IEMAKAIE.-

- Mujeres en zona de conflicto.-

- Fundación Secretariado Gitano.-

- Asociación Secretariado Desarrollo Gitano.-

- KAMIRA.-

- Asociación Mujeres PANYABI.”-

N.º 65/16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

Leído el punto del Orden del Día, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

El día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres. Esta conmemoración es una oportunidad para recordar a todos y a todas lo que se ha hecho para la mejora de la igualdad entre mujeres y hombres, lo mucho que queda por hacer y alertarnos de los retrocesos sufridos. Es un día para hacer un homenaje a todas las mujeres que a lo largo de la historia han luchado por los derechos de las mujeres. Sin ellas, nada hubiera sido posible. Pero también es homenaje a todas esas mujeres que han sido desde siempre las encargadas de sostener la vida, ocupándose de un trabajo de cuidados invisible y poco valorado.-

Mujeres que hoy día, en muchos casos, sufren además "la doble jornada", mientras la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a ellas. No es admisible que en pleno siglo XXI las mujeres sigan encabezando las estadísticas de pobreza, siendo víctimas de todos los tipos de discriminación.-

Es una fecha para dar voz a las que no tienen, para compartir el dolor de las 123.275 las mujeres que denunciaron en 2015 ser víctimas de violencia machista (informe anual de 2015 del [Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género](#) del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)) y sobre todo para recordar a las mujeres que fueron asesinadas en nuestro País, 11 mujeres, en lo que va de año 2016 a manos de sus parejas o exparejas (fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Pues entre todas las discriminaciones que las mujeres sufren, a lo largo de diferentes países, culturas y situaciones, la violencia de género es una de las más graves, persistentes e injustas.-

Tenemos la necesidad de trabajar toda la sociedad unida en defensa de la igualdad real de las mujeres. El compromiso con la democracia es el compromiso con la igualdad y la libertad de las mujeres.-

En este recorrido, los movimientos feministas, el esfuerzo conjunto de todas aquellas mujeres y hombres que han luchado a favor de los

derechos de las mujeres, han tenido un papel imprescindible como elemento impulsor y así hay que reconocerlo.-

Las políticas de igualdad deben continuar siendo esenciales en la agenda de las Instituciones Públicas en General y del Ayuntamiento de Córdoba en particular, son claves para el avance de la misma, la sociedad reclama actuaciones. Si el objetivo de una sociedad democrática, debe ser la equidad y la justicia social, la situación de desigualdad que viven las mujeres es absolutamente inaceptable.-

La igualdad entre hombres y mujeres no podrá ser real hasta que no establezcamos medidas para la disminución de la brecha salarial, hasta que igualem las posibilidades de las mujeres para acceder a puestos de responsabilidad en lo público y lo privado, hasta que la conciliación no sea solo cosa de ellas, hasta que el cuidado de niños y mayores no suponga automáticamente el abandono de su carrera por parte de las mujeres, hasta que consigamos la desaparición de los micromachismos y avancemos en el fomento de la coeducación y la lucha contra la violencia de género, etc. Es responsabilidad de las administraciones públicas adquirir un compromiso de trabajo con la ciudadanía para la igualdad de género entendiendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como un elemento fundamental para la construcción política, social y económica de nuestra sociedad.-

El Ayuntamiento de Córdoba, en el marco del Manifiesto Córdoba por la Igualdad firmado entre instituciones públicas de la ciudad para potenciar los recursos y coordinar las acciones que cada institución pone en marcha para impulsar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, se compromete a perseguir los siguientes fines:

- Erradicar la violencia machista hacia las mujeres.-
- Conseguir la igualdad salarial y eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de género.-
- Alcanzar una presencia igualitaria entre mujeres y hombres en puestos de responsabilidad y toma de decisiones.-
- Aplicar medidas de conciliación y corresponsabilidad en los contextos laborales que permitan armonizar la vida personal, familiar y profesional de trabajadores y trabajadoras.-
- Educar en igualdad como herramienta clave para transformar las desigualdades de género, lo que redundará favorablemente en un futuro más justo, donde el cuidado de las personas y el trabajo doméstico sea tan prioritario como el trabajo remunerado.-

- Potenciar la visibilidad y la valoración de las aportaciones de las mujeres a la vida intelectual, cultural, social, económica y política para contribuir a su empoderamiento.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar dicha Declaración, en sus mismos términos.-

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 66/16.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU,LV-CA, SOCIALISTA Y GANEMOS CÓRDOBA).- 3.1. SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.-

La Excma. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Luis Naranjo Cordobés, en representación del Foro por la Memoria de Córdoba, D.ª M.ª del Valle Ostos, en representación del Círculo Memoria Histórica y D. Manuel Díaz Povedano, en representación del Foro Ciudadano para la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión.-

Leído el Punto del Día, se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por los Grupos Municipales IU,LV-CA, Socialista y Ganemos Córdoba, y a la Enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos-Córdoba y Mixto, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Aplicación del artículo 15 de la Ley 52/2007 que dice lo siguiente:

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos.-

1. Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.-

2.- Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.-

3.- El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios

relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.-

4.- Las Administraciones Públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.-

2.- La petición por parte del Ayuntamiento de Córdoba al Parlamento Andaluz a que se agilice el trámite parlamentario de la Ley de Memoria Democrática de Andalucía.-

3.- Para la consecución de los objetivos derivados de la aplicación de la Ley de hace necesario la:

- Creación de una comisión integrada por:

Representantes de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba.-

Representantes del movimiento asociativo por la Memoria Democrática en Córdoba.-

Representantes del Gobierno Autonómico y Central.-

Representantes del movimiento ciudadano y representantes del mundo académico.-

La composición y constitución de esta Comisión será aprobada por el Pleno de esta Corporación.-

4.- Las conclusiones de la Comisión y puesta en marcha de otras medidas necesarias, vinculadas a los derechos de verdad, justicia y reparación, se reflejarán en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno.”-

Sometido el asunto a votación, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción conjunta transcrita de los seis Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 67/16.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS-CÓRDOBA Y MIXTO).- 3.2. SOBRE EL PLAN DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA SOBRE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba y Mixto, sobre las Mociones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO:

Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha de manera inmediata la Comisión de Seguimiento de mociones creada por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 febrero de 2013, para realizar un seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, en aras a una mayor transparencia.”-

Sometido el asunto a votación, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción conjunta transcrita de los seis Grupos Municipales, adoptando el acuerdo que la misma contiene.-

N.º 68/16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.3. SOBRE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre medidas en el impuesto de sucesiones y donaciones para acabar con la discriminación que sufren los andaluces, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.-

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve reflejada claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.-

En 2014 hubo en Andalucía 5.980 renunciaciones a una herencia, un 24% más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15%, muy por encima del dato nacional.-

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los

autónomos, y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.-

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectado a la totalidad de los andaluces.-

Por todo ello, se proponen los siguientes **ACUERDOS** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de CÓRDOBA:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.-

2.- Que el Ayuntamiento de Córdoba recoja en sus ordenanzas fiscales la bonificación prevista en el artículo 108.4 de la Ley de Haciendas Locales.-

“108.4. LHL.- Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4), 12 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11) y Mixto (1) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, **ACUERDA**, rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular.-

N.º 69/16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.4 EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, en defensa de las Diputaciones, Cabildos, y Consejos Insulares y en contra de su desaparición, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.-

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.-

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.-

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.-

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños Ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.-

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.-

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones, el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1.º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.-

Finalmente, son elementos clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.-

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.-

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015.-

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.-

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015.-

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.-

Por todo ello, se proponen los siguientes ACUERDOS para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de CÓRDOBA:

1.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.-

2.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.-

3.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”-

A continuación, se conoce la Enmienda a la totalidad suscrita por el Grupo Mixto, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Diputaciones Provinciales, entendidas como un nivel intermedio de gobierno de los previstos en la organización territorial del Estado establecida en la Constitución Española, juegan un papel fundamental para articular un desarrollo territorial fomentando la igualdad de toda la ciudadanía en la recepción de muchos servicios públicos de competencia municipal, evitando distinciones por motivos de tamaño, capacidad económica o ubicación geográfica de cada municipio, con el objetivo básico de conseguir la efectividad del Estado del Bienestar para toda la población.-

Esa ha sido, y es, la actividad fundamental que desarrollan las Diputaciones Provinciales, prestando a los municipios que lo precisan (fundamentalmente los de menos de 20.000 habitantes) la ayuda y el asesoramiento técnico y económico que precisan para la ejecución de sus competencias propias y, por ende, la prestación de los servicios públicos que ha de recibir su población, de forma lo más homogénea e igualitaria posible, así como constituir cauces de canalización de inversiones públicas de distinta naturaleza y financiación en el territorio provincial para la consecución de un equilibrio territorial.-

Es indudable que en el marco actual donde se está planteando la revisión y actualización de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial

y de financiación de las Entidades Locales, y en ese debate, debe incorporarse el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su importante papel de garantes de la autonomía local de los municipios de menos de 20.000 habitantes, así como el de equilibradoras del ejercicio de competencias de todos los municipios que así lo decidan para una mejor racionalización y efectividad de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, posibilitando la vertebración y cohesión territorial y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.-

Es así necesario estudiar y articular cuál debe de ser el papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldo de todas las instituciones y entidades implicadas.-

Por todo ello, se proponen los siguientes ACUERDOS para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de CÓRDOBA:

1.- Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.-

2.- Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos en todo el territorio y, guiadas por el principio de excelencia, convertirse en administraciones especializadas de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.-

3.- Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldo de todas las instituciones y entidades implicadas, en el entendimiento de que constituyen una escala

transversal adecuada para generar consenso entre los diferentes intereses municipales afectados, así como para crear conciencia colectiva y aportar visión estratégica.-

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a las instituciones y entidades que se estimen oportunas.”-

Asimismo se conoce la Enmienda a la totalidad del Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“ACUERDOS

Primero.- Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.-

Segundo.- Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos en todo el territorio y, guiadas por el principio de excelencia, convertirse en administraciones especializadas de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.-

Tercero.- Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas, en el entendimiento de que constituyen una escala transversal adecuada para generar consenso entre los diferentes intereses municipales afectados, así como para crear conciencia colectiva y aportar visión estratégica.-

Cuarto.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles/as que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.-

Quinto.- Ratificar la Resolución adoptada el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 19 de septiembre de 2015, y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación y a las instituciones y entidades que se estimen oportunas.”-

Durante el debate el Viceportavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr. Fuentes, acepta la Enmienda del Grupo Municipal Socialista y renuncia a su exposición de motivos. Y el portavoz del Grupo Municipal Mixto anuncia que retira su Enmienda, por lo tanto se formula una Enmienda Transaccional (art. 71.5 b del ROG), que es aceptada por el Grupo Municipal Popular, que ha propuesto la Moción del presente punto del Orden del Día y se somete a votación. **El Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (10), Socialista (7) y Mixto (1), 8 votos en contra de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU,LV-CA (4), y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba **ACUERDA:**

PRIMERO: Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.-

SEGUNDO: Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos en todo el territorio y, guiadas por el principio de excelencia, convertirse en administraciones especializadas de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.-

TERCERO: Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldo de todas las instituciones y entidades implicadas, en el entendimiento de que constituyen una escala transversal adecuada para generar consenso entre los diferentes intereses municipales afectados, así como para crear conciencia colectiva y aportar visión estratégica.-

CUARTO: Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles/as que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.-

QUINTO: Ratificar la Resolución adoptada el XI Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 19 de septiembre de 2015, y dar traslado del presente acuerdo a dicha Federación y a las instituciones y entidades que se estimen oportunas.-

N.º 70/16.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 3.5 SOBRE EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el desarrollo económico para la ciudad de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba a impulsar la elaboración de un único documento sobre estrategias para el desarrollo económico de la ciudad de Córdoba que recoja las conclusiones de los diferentes grupos de trabajo (infraestructuras e inversiones, economía consolidada y emprendimiento e innovación), los resultados que se extraigan de la realización de encuestas o entrevistas individualizadas con agentes económicos, sociales y expertos en las diferentes materias, y las conclusiones de las jornadas sobre emprendimiento tecnológico a impulsar por el IMDEEC.-

2.- Instar al Equipo de Gobierno a trasladar el mencionado documento a los Grupos Políticos de esta Corporación para su estudio y posterior debate en el Pleno con el objetivo de perfilar de forma definitiva su contenido y acordar el impulso político necesario para llevar adelante las recomendaciones que contenga.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción conjunta transcrita de los seis Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 71/16.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 3.6 SOBRE LA ORDENANZA FISCAL N.º 106.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presenta por el Grupo Municipal Socialista y a la Enmienda de Adición del Grupo Municipal Popular, sobre la Ordenanza Fiscal n.º 106, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Que se proceda a modificar la ordenanza fiscal 106 y se establezca consensuadamente con Consejo Social de la ciudad y con el Consejo del Movimiento Ciudadano, las actividades que deben quedar exentas.-

2.- El Consejo del Movimiento Ciudadano junto con el Consejo Social elaborará una propuesta de relación abierta de los supuestos y categorías de actividades que se consideran exentas para la modificación de la cuota común a la tarifa 5 de la Ordenanza Fiscal 106 en el 2016.-

3.- Iniciar el expediente de modificación de la OO.FF. 106 en el 2016, que garantice el mantenimiento de las actividades populares, tradicionales y ciudadanas.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad ACUERDA aprobar la Moción conjunta transcrita de los seis Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 72/16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA.-
3.7 EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE CERCANÍA.-

Leído el Punto del Orden del día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, en defensa y promoción del Comercio Local y de Cercanía, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Córdoba ha disfrutado siempre de un pequeño comercio local cercano, de calidad, de rostro humano y sensible a las circunstancias y vidas de sus vecinas y vecinos. Este comercio, que combina valores sociales y hábitos culturales con utilidad económica, y que revertía sobre la economía de la propia ciudad, se ha visto progresivamente amenazado por la instalación en la ciudad de grandes superficies, cadenas de supermercados con políticas agresivas y con economías de escala basadas exclusivamente en los beneficios empresariales y empleo temporal y de baja calidad, destruyendo muchos de los empleos en estos comercios, deslocalizando los beneficios fuera de la ciudad e incluso del país y destruyendo la vida comercial y social de los barrios y perjudicando su vida cotidiana.-

El comercio local y de cercanía es uno de los medios fundamentales de empleo en nuestra ciudad, siendo en gran parte de carácter familiar, favorece el mantenimiento de la trama urbana de barrio y la vida ciudadana, entendida como la que se desarrolla en nuestros

barrios como lugar de encuentro y relación. Entre ellos se encuentran también talleres y locales de artesanos, zapateros, peluqueros, carpinteros... los oficios también ocupan su lugar dentro de esta economía local.-

En momentos de crisis económica, el pequeño comercio de cercanía atiende y entiende las dificultades que atraviesan las personas, incluyendo a sus trabajadores. Están más cercanos a las dificultades de sus comunidades y la vulnerabilidad de sus integrantes frente a la inflexibilidad y puro criterio económico de las grandes superficies y corporaciones que abandonan la ciudad y a sus trabajadores en cuanto no es rentable en puro criterio económico. Un denso tejido de pequeño comercio de cercanía dota a la ciudad de una capacidad de resistencia social a los vaivenes económicos mucho mayor. Lo que en términos actuales calificamos como comunidades resilientes.-

Cada empleo creado en grandes superficies, de mala calidad en su mayoría, destruye varios empleos en pequeño comercio, empleos estables que desaparecen para ser sustituido por uno solo.-

La vida de los barrios desaparece en favor de la conversión de la ciudad en una "MacCórdoba", de franquicias y grandes superficies. Esta transformación que convierte a todas las ciudades en un paisaje único, idéntico en todas las ciudades, sin personalidad ni alma y con unos establecimientos dedicados a dar beneficios a grandes corporaciones que no devuelven beneficios a la ciudad.-

Es obligación del Ayuntamiento defender la economía y el empleo de la ciudad y sus habitantes, buscando que los beneficios redunden en el desarrollo de la economía local y que no se destruya empleo estable, ni empresas pequeñas y familiares. Es su obligación, además, conservar la vida comercial de los barrios y hacer de Córdoba una ciudad que resista mejor las crisis económicas, con una economía más cercana, menos expuesta a los vaivenes de las grandes corporaciones, más sostenible y más solidaria con la vida de sus vecinas y vecinos.-

Por tanto, el Ayuntamiento debe emplear sus recursos en cooperar, coordinar e impulsar planes, proyectos y medidas que favorezcan el comercio local, cercano, y los mercados municipales, que son centros de vida de barrio, mediante la difusión, la promoción, las medidas fiscales, la modernización de los mercados, y las medidas que favorezcan la vuelta del comercio local y de cercanía al centro de la vida económica y social de la ciudad, así como la promoción de unos criterios de consumo responsable más sostenibles y justos.-

La misma UE recomienda el apoyo a los circuitos cortos de producción, comercialización y consumo, reduciendo intermediarios y creando valor añadido en el territorio y reforzando la especificidad de los productos. Debido al estrecho vínculo creado entre territorio, cliente y producto, la cercanía de los productos al consumidor contribuyen a la relocalización de la economía, como también lo hace el comercio local de cercanía frente a las grandes cadenas de hipermercados y supermercados y franquicias, en el ámbito concreto de la comercialización. El Pronunciamiento del Comité de las Regiones en su Dictamen 2011/C 104/01 sobre Sistemas de Alimentos Locales, de la UE señala la necesidad de apoyar los sistemas de alimentos locales dado que “en el mundo el 80% de la producción agrícola local se vende a nivel local, pero en el mundo occidental se reduce al 20%”, debido a la industrialización de los procesos de producción y la comercialización a gran escala, situación que nos vuelve sin duda más vulnerables ante eventuales crisis globales.-

Señala el Comité de las Regiones la importancia para la economía europea de reducir esas escalas y cambiar el modelo, entre otras cosas para reducir su enorme impacto medioambiental, lo que debemos considerar con urgencia si queremos ir hacia una transición hacia una economía poscarbono en plena lucha contra el cambio climático y sus consecuencias.-

Potenciar los mercados locales y el comercio local significa también mantener el patrimonio cultural, una forma de vida, un sistema de relaciones sociales, y un relato cultural, el de la cercanía, el rostro humano que mantiene una relación integral, no sólo económica, con los y las consumidores-vecinos. Potenciar los mercados locales está íntimamente relacionado con el consumo de productos locales y una gastronomía tradicional portadora de cultura, valores y significado.-

Por lo demás, todos los sectores que apuestan por economías basadas en lo local y lo cercano y lo sostenible crean entre 2 y 3 veces más empleo que las grandes cadenas. Es por tanto, mucho más eficiente económica y socialmente, y merece que sus instituciones públicas también locales y cercanas se comprometan firmemente.-

De esta forma solicitamos se tomen los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Córdoba declara su apoyo al comercio local y de cercanía de la ciudad, con especial interés al situado en los

barrios, como un sector generador de empleo, de cohesión social y territorial y más sostenible.-

2. El Ayuntamiento promoverá el diseño de un Plan de Apoyo al Comercio Local y de Cercanía, que incluya medidas de fiscalidad, promoción, difusión, diseño urbanístico, accesibilidad, movilidad, y comercio electrónico y redes sociales, comprendiendo también a los Mercados Municipales.-

3. El Ayuntamiento de Córdoba promoverá acuerdos con las asociaciones y organizaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad en colaboración con las organizaciones vecinales.-

4. El Ayuntamiento de Córdoba pondrá en marcha campañas de educación, promovidas por las Delegaciones de Fomento Comercial y Educación, en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, incluyendo el comercio justo y ecológico, contribuyendo a hacer del comercio local una actividad económica socialmente rentable y sostenible y a la inclusión de otros patrones de consumo más éticos.-

5. El Ayuntamiento llevará a cabo una moratoria indefinida de instalación de nuevas grandes superficies comerciales, con la finalidad de evitar la destrucción de empleo en el comercio local y de acuerdo con las funciones atribuidas por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (texto refundido de la Ley de Comercio de Andalucía).-

6. El Ayuntamiento realizará un análisis y evaluación a través de MercaCórdoba de las posibilidades del sistema agroalimentario local en Córdoba, evaluando aportaciones en empleo, salud, patrimonio cultural y sostenibilidad territorial, como parte de un modelo económico basado en los circuitos cortos y la relocalización de nuestra economía.-

7. Dar traslado de los anteriores a la Federación de Comercio (Comercio Córdoba), Federación AAVV Al Zahra y a la FAMP.”-

A continuación se conoce la Enmienda Parcial de Modificación suscrita por los Grupos Municipales Socialista, IU, LV-CA, Popular, Ciudadanos-Córdoba y Mixto, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

5.- Instar al Equipo de Gobierno y a la Gerencia de Urbanismo a no impulsar nuevos expedientes de innovaciones urbanísticas,

para la creación de nuevas superficies dedicadas a centros comerciales o grandes superficies comerciales, que no hayan iniciado los trámites en la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como solicitar de forma previa informe a la Federación de Comercio, a través del Consejo Asesor de Comercio, sobre estos expedientes”.-

Se somete a votación en primer lugar la Enmienda parcial de modificación suscrita por los Grupos Municipales Socialista, IU, LV-CA, Popular, Ciudadanos-Córdoba y Mixto, que es aprobada por unanimidad, y en segundo lugar se somete a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganemos Córdoba, que es aprobada por unanimidad.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones expresadas anteriormente **ACUERDA:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Córdoba declara su apoyo al comercio local y de cercanía de la ciudad, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo, de cohesión social y territorial y más sostenible.-

SEGUNDO: El Ayuntamiento promoverá el diseño de un Plan de Apoyo al Comercio Local y de Cercanía, que incluya medidas de fiscalidad, promoción, difusión, diseño urbanístico, accesibilidad, movilidad, y comercio electrónico y redes sociales, comprendiendo también a los Mercados Municipales.-

TERCERO: El Ayuntamiento de Córdoba promoverá acuerdos con las asociaciones y organizaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad en colaboración con las organizaciones vecinales.-

CUARTO: El Ayuntamiento de Córdoba pondrá en marcha campañas de educación, promovidas por las Delegaciones de Fomento Comercial y Educación, en el consumo responsable y que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, incluyendo el comercio justo y ecológico, contribuyendo a hacer del comercio local una actividad económica socialmente rentable y sostenible y a la inclusión de otros patrones de consumo más éticos.-

QUINTO: Instar al Equipo de Gobierno y a la Gerencia de Urbanismo a no impulsar nuevos expedientes de innovaciones urbanísticas, para la creación de nuevas superficies dedicadas a centros comerciales o grandes superficies comerciales, que no hayan iniciado los tramites en la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como solicitar de forma previa informe a la Federación de Comercio, a través del Consejo Asesor de Comercio, sobre estos expedientes.-

SEXTO: El Ayuntamiento realizará un análisis y evaluación a través de MercaCórdoba de las posibilidades del sistema agroalimentario local en Córdoba, evaluando aportaciones en empleo, salud, patrimonio cultural y sostenibilidad territorial, como parte de un modelo económico basado en los circuitos cortos y la relocalización de nuestra economía.-

SÉPTIMO: Dar traslado de los anteriores a la Federación de Comercio (Comercio Córdoba), Federación AAVV Al Zahra y a la FAMP.-

N.º 73/16.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO).- 3.8 POR UNA MEJORA EN LA SEÑALIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS OLLERÍAS.-

Leído el punto del Orden del Día, por la Excm. Alcaldesa-Presidenta, se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Mixto, por una mejora en la señalización de la Avenida de las Ollerías, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Adjuntamos el Informe del Jefe del Departamento de Movilidad, Antonio Valdenebro de la Cerda, sobre moción de mejora de señalización en la Avenida de las Ollerías.-

2.- Se acuerda estudiar pormenorizadamente por parte de los Técnicos del Departamento de Movilidad para dar una solución a la desviación que se produce en la Avenida de las Ollerías a la altura de la salida de Santa Marina.-

3.- Continuar con la instalación de semáforos con elementos descontadores de tiempo en todos los semáforos donde el peatón se vea obligado a cruzar 4 o más carriles.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción conjunta transcrita de los seis Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 74/16.- ALCALDÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DISTINTOS CAPITULARES.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que todas las preguntas del Pleno ordinario anterior están contestadas excepto las del Sr. Tte. de

Alcalde delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Turismo, a quien concede la palabra.-

El Sr. García, en relación con la pregunta n.º 3, que realizó el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, el Sr. Vilches Quesada, en relación con el coste de la estatua de 130.000 euros, responde que se la harán llegar.-

Con respecto a la pregunta n.º 2, realizada por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Fuentes que decía literalmente: “¿Cuál es el número real de visitantes del espectáculo nocturno del Alcázar, y por tanto cuál la recaudación de la misma desde agosto de 2015 a enero de 2016, inclusive? Así mismo, ¿cuál ha sido el coste extra que ha supuesto para el Ayuntamiento en horas extraordinarias el funcionamiento del mismo?” El Sr. García responde que no existe disparidad de cifras y que están terminando de realizar el informe que comprende una parte de Cultura, otra de Turismo y en conjunto también lo realizará otra Delegación.-

RUEGOS:

1. El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, el Sr. Vilches, ruega al Secretario General del Pleno que informe si los acuerdos tratados en este Pleno se ciñen a la legalidad vigente y si es procedente dirimir los temas que se traigan, como por ejemplo las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Córdoba, poniendo como ejemplo algunas sentencias del Tribunal Constitucional que han declarado nulas algunas actuaciones de Ayuntamientos y Diputaciones por no ser de su competencia.-
2. El Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, el Sr. Blázquez, explica que el próximo sábado se celebra una acción coordinada a nivel internacional con el objeto de concienciar de la gravedad y de la necesidad urgente de actuar frente al cambio climático, con una Campaña de WWF “La hora del planeta”. El Sr. Blázquez detalla ampliamente y finalmente ruega que tomen conciencia, que tengan una implicación más enérgica, que programen más apagados de edificios como por ejemplo del Templo Romano y Santa Marina, y que poco a poco reduzcan el consumo energético yendo hacia la eficiencia energética y por ejemplo reduzcan las horas y la intensidad de las farolas encendidas, etc.-
3. La concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, la Sra. López Ruiz, explica que en marzo se ha abierto el plazo para la presentación de solicitudes de admisión en el curso escolar 2016/17, comenta que su Grupo cree en la enseñanza pública, y que debido al descenso de la natalidad y la crisis industrial de

muchas ciudades ha provocado que se hayan perdido varias unidades de educación infantil y diferentes líneas educativas en algunas localidades, por todo ello ruega que el Ayuntamiento de Córdoba se posicione sobre la educación pública y no concertada y fomente la matriculación en los centros públicos no concertados para que la educación pública no siga perdiendo alumnos.-

4. La Sra. López Ruiz, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, comenta que han conocido el acuerdo de la Unión Europea con Turquía, de expulsar sistemáticamente a los refugiados en Europa, violando derechos humanos y Tratados Internacionales, por ello ruega, como se ha hecho en otros Ayuntamientos andaluces, que se retire la bandera de la Unión Europea del balcón del Ayuntamiento, así como de otros actos oficiales, como muestra del rechazo al acuerdo antes referido.-
5. El concejal del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, el Sr. de los Ríos, ruega a la Ilma. Sra. Tte. de Alcalde delegada de Cultura que informe sobre el proceso de selección de la contratación del Gerente de la Orquesta de Córdoba, de forma pública y transparente.-
6. El Sr. de los Ríos, concejal del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que se entreviste con los familiares de las víctimas del franquismo y vecinos de la Barriada de Santa Cruz, accediendo a su petición registrada del 24 de noviembre del pasado año y resaltando que son vecinos muy mayores y que tendrán pocas oportunidades de entrevistarse con su Alcaldesa.-
7. El concejal del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, el Sr. de los Ríos, ruega a las Delegaciones de Fomento Comercial y/o Vía Pública que regulen de forma urgente la actividad de los artesanos para que puedan desarrollar su actividad con normalidad.-
8. El concejal del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, el Sr. de los Ríos, reitera un ruego anterior al delegado de Urbanismo, para que informe al Pleno de si existen actuaciones proyectadas para evitar el progresivo deterioro del Arco del Portillo.-
9. El concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Moreno Ruiz, ruega que expliquen qué decisión han tomado sobre unas declaraciones en las redes sociales sobre la retirada del logo del Ayuntamiento de Córdoba en la cartelería del Festival Taurino Benéfico contra el Cáncer, ya que está ya impresa y repartida y

agravarían económicamente a la Asociación si la tuvieran que repetir, además de estar ya seriamente perjudicada dicha Asociación.-

10. La Sra. Sousa concejala del Grupo Municipal Popular, comenta que ya lo han pedido en la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior y siempre le han respondido que no había asuntos y durante el desarrollo de esta sesión plenaria se ha podido comprobar que sí los hay, por todo ello ruega al Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde delegado de Fomento Comercial o a la Excm. Sra. Alcaldesa, que se constituya el Consejo Asesor de Comercio y también que cuenten con su Grupo que puede aportar su experiencia.-
11. La Sra. Sousa concejala del Grupo Municipal Popular, ruega al Sr. Tte. de Alcalde delegado de Fomento Comercial o a la Excm. Sra. Alcaldesa, que se constituya la Comisión Municipal de Venta Ambulante.-
12. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, reitera un ruego formulado en septiembre de 2015, para que le den la fecha de apertura del Centro Cívico que se ubicará en la antigua prisión.-
13. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, comenta que en el Pleno de febrero actual se aprobó por unanimidad: hacer un Calendario de reducción y eliminación de herbicidas químicos en los espacios de uso público; llevar a cabo actuaciones experimentales en 2016 con productos no químicos; y cuantificar la plantilla para desarrollar esos trabajos. Por todo ello ruega a la Sra. Pernichi, Concejala delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, que le conteste si ya ha iniciado dicho Calendario, qué herbicidas no químicos van a utilizar, qué espacios han elegido para llevar a cabo dichas actuaciones experimentales y si ya ha calculado el personal que va a necesitar.-
14. La concejala del Grupo Municipal Popular, la Sra. Ruiz, recuerda que en la sesión plenaria de 15/09/15 se aprobó por unanimidad una petición de cesión a la Junta de Andalucía del uso del Silo y su adecuación como sede museo gráfica de Ategua y ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que les informe sobre si se ha realizado alguna gestión sobre este asunto.-
15. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, recuerda que en el pleno de enero del corriente año se aprobó por

- unanimidad la instalación del alumbrado en Cañada Real Mestas y ruega a la Sra. Pernichi, Concejala delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, le informe sobre qué partida va a emplear para esta actuación y qué plazo tendrán para ejecutarla.-
16. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que les informe a los ciudadanos el porqué en 2016 las barriadas periféricas de Córdoba no se han beneficiado del Plan provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal, conocido como “Plan de Aldeas”.-
17. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que explique a los ciudadanos el porqué en 2016, Córdoba Capital se ha quedado fuera del Programa anual de concertación y empleo de la Diputación, conocido como Plan de Fomento y Colaboración.-
18. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular recuerda que la Sra. Pernichi anunció el pasado año un Plan de eficiencia energética y alternativo al Córdoba LUCY, saliendo en prensa posteriormente que había conseguido una financiación del IDEA de 4 millones de euros y ya que no se ha tramitado por la Junta de Gobierno Local dicha subvención ruega a la Sra. Pernichi, Concejala delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, que respete a los ciudadanos, que cumpla lo que dice, que no de por hecho algo que no se ha tramitado y que sea seria en su gestión, puesto que los ciudadanos lo merecen.-
19. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega a la Sra. Pernichi, Concejala delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, que mantenga la adhesión del Ayuntamiento de Córdoba a LUCY y paguen la cuota correspondiente al año 2016, ya que LUCY es una Red internacional única formada por ciudades y profesionales de la iluminación, que utilizan la luz como herramienta principal para el desarrollo urbano, social y económico, con un interés principal de sostenibilidad y medio ambiente. Por último informa que en la actualidad esta Red está formada por 90 ciudades, incluida Córdoba, que se adhirió en el mandato anterior.-
20. La Sra. Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, explica que el 16 de marzo tendrá lugar la reapertura de la Escuela de Participación Ciudadana y ruega a la Sra. Doblas, Concejala delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y

Consumo y Vivienda, que les informe de los horarios, contenido, de los programas y de la gestión que tendrá dicha Escuela. Asimismo también quiere saber cómo se va a gestionar el nuevo Centro Cívico de Fátima.-

PREGUNTAS:

1. El Portavoz del Grupo Municipal Mixto, el Sr. Serrano Haro, da lectura a la pregunta formulada por escrito, del siguiente tenor literal:

“PREGUNTA QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-UNIÓN CORDOBESA A D. PEDRO GARCÍA (DELEGADO DE URBANISMO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA, TURISMO) EN EL PLENO ORDINARIO DEL PROXIMO 15 DE MARZO DE 2016.-

El pasado 16 de febrero usted informó junto a su gerente, Emilio García, que los técnicos de la Gerencia de Urbanismo ya estaban trabajando en el diseño del Proyecto para la Reforma de la Ronda del Marrubial, en concreto habló de un estudio previo, que abarca desde la muralla hasta las fachadas de la otra acera, contemplando cuatro carriles, dos para transporte privado, un tercero para transporte público y otro para bicicletas, próximo a la muralla. Asimismo, en prensa afirmaba que el Plan Urbanístico prevé la desaparición de los bloques militares del antiguo cuartel de Lepanto.-

El 23 de febrero de 2016, nuestra Alcaldesa mantuvo una reunión con el Director General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, Jesús Huertas, después de la que se establecía que la Ronda del Marrubial tendrá una configuración de tres carriles para el tráfico rodado y un carril bici. Sin embargo, nuestra Alcaldesa había manifestado con anterioridad que la Ronda del Marrubial sería una vía de cuatro carriles por el elevado paso de vehículos por la misma.-

Por todo lo anterior, formulamos las siguientes preguntas:

- El Proyecto que se está redactando desde la Gerencia de Urbanismo, ¿de cuántos carriles consta para el tráfico rodado, distinguiendo entre transporte privado y público, así como el carril bici?-

- ¿En este Proyecto se tiene previsto actuar sobre los bloques militares del antiguo cuartel de Lepanto? Si no es así, ¿para cuándo está previsto?-

- ¿En este Proyecto se tiene previsto alguna zona de aparcamiento para los vecinos de la zona, así como para los padres de alumnos del Colegio Trinitarios?-

- ¿En este Proyecto está prevista alguna actuación sobre la muralla? En caso negativo, ¿para cuándo tiene previsto actuar sobre la misma?-

- ¿Cuándo está previsto terminar este Proyecto y por tanto comenzar con la licitación de las obras?-

- ¿Cuándo está previsto el inicio de las obras de la Junta de Andalucía en la Ronda del Marrubial?-

2. El Portavoz del Grupo Municipal Mixto, el Sr. Serrano Haro, da lectura a la pregunta formulada por escrito, del siguiente tenor literal:

“PREGUNTA QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-UNIÓN CORDOBESA A D.ª ALBA M.ª DOBLAS (DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, VIVIENDA) EN EL PLENO ORDINARIO DEL PROXIMO 15 DE MARZO DE 2016.-

El pasado día 14 de julio de 2015, se aprobó una moción promovida por Unión Cordobesa y que salió definitivamente de forma conjunta y firmada por los portavoces de todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Córdoba en referencia a un Plan de ayudas de emergencia para la eliminación de barreras en edificios plurifamiliares. En dicha moción, más concretamente en sus puntos de acuerdo número 3 y 4 se decía lo siguiente:

3.- Elaborar por parte de VIMCORSa un Plan de Ayudas de Emergencia para la eliminación de barreras en edificios plurifamiliares, para casos urgentes que determinen los servicios sociales, por circunstancias socio-económicas, con el asesoramiento técnico de la Gerencia de Urbanismo, para la agilización en la realización de las obras necesarias.-

4.- Instar a los servicios sociales de nuestro Ayuntamiento a poner en conocimiento los casos más graves de accesibilidad, que están provocando situaciones dramáticas de personas que no pueden salir de sus domicilios.-

En el pleno de este mes está previsto aprobar definitivamente los Presupuestos de nuestro Ayuntamiento para este año 2016, entre los que se encuentra el Presupuesto de VIMCORSa.-

Por todo lo anterior, formulamos las siguientes preguntas:

- ¿Qué partida presupuestaria se ha incluido en los presupuestos del año 2016 en VIMCORSА para materializar este acuerdo de Pleno?-

- ¿Cuándo van a estar disponibles estas ayudas del Plan de Emergencia en VIMCORSА y en qué van a consistir?-

- ¿Tiene conocimiento desde Servicios Sociales de todas las personas que se encuentran en esta situación, para proceder a evaluar un Plan de Actuación?-

- ¿Qué gestiones se están realizando para poner en marcha el citado Plan de Ayudas de Emergencia para la eliminación de barreras en edificios plurifamiliares?”-

3. El Portavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr. Bellido Roche, da lectura a la pregunta formulada por escrito, del siguiente tenor literal:

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2016 DIRIGIDO A LA ALCALDESA DE CÓRDOBA, SOBRE LA MEZQUITA CATEDRAL.-

Conociéndose públicamente a través de los medios de comunicación la existencia de un informe del Secretario General del Ayuntamiento de Córdoba sobre la Mezquita Catedral, el cual no ha sido recibido por este grupo municipal, ni ha sido visto en ningún órgano a los que este grupo pertenece.-

Se dirigen a la Alcaldesa las siguientes PREGUNTAS:

En base a ese informe, el Ayuntamiento de Córdoba, ¿Tiene intención de impugnar la inmatriculación de la Mezquita Catedral? ¿Va a llevar a cabo alguna actuación tendente a reclamar la titularidad pública municipal de la misma?-

Córdoba, 11 de marzo de 2016.”-

El Sr. Bellido comenta que ha habido algunos cambios desde que realizaron la pregunta, y han conocido que la Asesoría Jurídica ha realizado un informe, entonces la segunda pregunta sería ¿se confirma que se va a seguir el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal? Y en ese caso, ¿no se va a reclamar la titularidad pública municipal de la Mezquita Catedral?-

4. Pregunta presentada por escrito por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:
“Habiendo tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de que en los próximos meses comenzarán las obras del proyecto que el Partido Popular dejó en marcha para Capitulares. Ante la inquietud que nos trasladan los vecinos y comerciantes de la zona sobre el plan de movilidad que se pondrá en marcha durante y posteriormente a la obra y sabiendo que ese plan estaba aún por definir.-
Se dirige a la Alcaldesa las siguientes PREGUNTAS:
¿Cuándo se inician las obras exactamente? ¿Se ha definido ya el plan de movilidad? En caso de que ya se tenga, ¿nos va a dar traslado?-
5. D.^a M.^a Victoria López, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, pregunta a la Sra. Ambrosio, delegada de Igualdad, que cuándo será la Convocatoria del Consejo Municipal de las Mujeres.-
6. D.^a M.^a Victoria López, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, pregunta a la Sra. Ambrosio, delegada de Igualdad, si el Ayuntamiento de Córdoba ha realizado alguna aportación y cuál ha sido, al anteproyecto de la Ley de Igualdad de la Junta de Andalucía.-
7. D.^a M.^a Victoria López, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, comenta que la semana pasada se le denegó a la Sección Juvenil del SAT un material del banco de recursos de la Casa de la Juventud. Ese colectivo junto con el Consejo Local de la Juventud han presentado una instancia para que cambien el Reglamento, para que las Secciones Juveniles Sindicales tengan acceso también a dichos recursos y pregunta al delegado de Juventud, D. Antonio Rojas, si le van a contestar y si van a cambiar el Reglamento.-
8. El concejal del Grupo Municipal Popular, el Sr. Moreno Calderón pregunta a la Sra. Téllez, Presidenta del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba, que le informe de cómo va el proceso de selección del gerente de la Orquesta, que ya terminó el plazo de presentación el pasado 12 de febrero, cuántos se han presentado, si se ha hecho la selección y para cuándo se podrá concluir el proceso.-
9. La Sra. Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, manifiesta que se espera un récord de visitantes en nuestra

ciudad durante la Semana Santa y pregunta al delegado de Turismo, el Sr. García, ¿cuál es la razón para cerrar el lunes y viernes Santo el Alcázar de los Reyes Cristianos, el Museo Taurino, los Baños del Alcázar Califal, el Museo Julio Romero de Torres y la Posada del Potro?-

10. La Sra. Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta al delegado de Turismo, el Sr. García, ¿qué plan de usos tienen para las instalaciones del Centro de Recepción de Visitantes? ¿qué gestiones han realizado para la apertura de la cafetería que generaría al menos 12 puestos de trabajo? ¿se tiene previsto sacar este establecimiento a concurso? ¿qué gestiones se han realizado para la apertura de la tienda del Centro de Recepción de Visitantes, que generaría al menos 4 puestos de trabajo? ¿se tiene previsto sacar este establecimiento a concurso? Recuerda que dijeron que las instalaciones del Centro se pondrían a disposición de las empresas de Córdoba para la celebración de Congresos de hasta 200 personas y pregunta ¿están ustedes ofreciendo este espacio público a los empresarios cordobeses? Y ¿cuáles han sido los congresos realizados en dichas instalaciones desde que gestionan este inmueble?-
11. La Sra. Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta al delegado de Turismo, el Sr. García, ¿qué acciones está ejerciendo el equipo de gobierno para conseguir la reanudación de las obras del Palacio de Congresos de la calle Torrijos y evitar que se sigan perdiendo oportunidades y puestos de trabajo?, ya que los cordobeses han perdido 16 millones de euros al no celebrarse grandes congresos en nuestra ciudad.-

Córdoba, a 6 de abril de 2016.
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.
(firma electrónica)